GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de diciembre de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 94.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL PERIODO 2019-2022.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CONCEPTO HABITACIONAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PUNTA DEL BOSQUE", UBICADO EN CALLE LEONA VICARIO No. 21, MANZANA 7, LOTE 1, CONJUNTO URBANO BOSQUE DE LOS ENCINOS, COLONIA BENITO JUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO, DENOMINADO "ESMERALDA 1", UBICADO EN PROL. CALLE CIRUELO NÚMERO 910, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO, DENOMINADO "ESMERALDA 3", UBICADO EN PROL. CALLE CIRUELO NÚMERO 928, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TU CASA", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "RESIDENCIAL EL RINCÓN 2", UBICADO EN CAMINO REAL RINCÓN DE ESTRADAS NÚMERO 308, RINCÓN DE ESTRADAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 49/2019.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE HABILITA COMPETENCIA AL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMAN SUS LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD.

CIRCULAR No. 50/2019.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE APRUEBA HABILITAR EL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE DICHO TRIBUNAL Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONVOCATORIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL DOCTOR FRANKLIN LIBIEN KAUI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68 DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO JORGE VALDÉS RAMÍREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5381, 5382, 5584, 5586, 5587, 5588, 5589, 5590, 5593, 5594, 5595, 5597, 5598, 5599, 5605, 5609, 5610, 5611, 2221-A1, 2227-A1, 2228-A1, 2229-A1, 2230-A1, 2231-A1, 2232-A1, 2233-A1, 2120-A1, 5267, 5273, 5274, 5275, 5276, 2117-A1, 5474, 5522, 1008-B1, 5691, 5693, 5694, 5695, 5696, 5697, 5698, 5699, 5692, 5681, 5682, 5683, 5684, 5685, 5686, 5687, 5688, 5689, 2269-A1, 2270-A1, 2272-A1, 2273-A1, 5671, 5673, 5674, 5675, 5676, 5677, 5678, 5680, 2265-A1, 2266-A1 y 2268-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5545, 5606, 5612, 5679, 5504, 5520, 2188-A1, 974-B1, 1007-B1, 1006-B1, 2271-A1, 5690, 2267-A1, 2195-A1, 5672, 2220-A1, 994-B1, 979-B1, 980-B1, 982-B1, 981-B1, 978-B1, 2193-A1, 2218-A1, 5612 y 1009-B1.

Tomo CCVIII
Número
106

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 94

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tepetlixpa, México, el inmueble denominado "El Cantil", ubicado en carretera México-Cuautla kilómetro 75, Tepetlixpa, México, el cual tiene una superficie de 62,611.00 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, en favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, Institución de Educación Superior, para que construya el Plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Poniente: 184.00 metros, linda con la señora Rosa Martha Palomares.

Al Noroeste: 108.00 metros, linda con zona federal.

Al Oriente: 23.00 metros, linda con el señor Nicolás Rodríguez.

Al Norte: 61.00 metros, linda con el señor Nicolás Rodríguez.

Al Noroeste: 45.00 metros, linda con el señor Jorge Gabiño.

Al Oriente: 29.00 metros. linda con el señor Rafael Ávila.

Al Noreste: 100.00 metros, linda con el señor Rafael Ávila.

Al Noroeste: 80.00 metros, linda con el señor Rafael Ávila.

Al Oriente: 220.00 metros, linda con barranca.

Al Sur: 68.00 metros, linda con el señor Florencio Perfecto.

Al Sur: 80.00 metros, linda con el señor Servando Soto.

Al Suroeste: 52.00 metros, linda con la señora Rosa Martha Palomares.

Al Sur: 70.00 metros, linda con la señora Rosa Martha Palomares.

Al Oriente: 114.00 metros, linda con la señora Rosa Martha Palomares.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Tepetlixpa, México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.– Presidente.- Dip. Nazario Gutiérrez Martínez.- Secretarios.- Dip. Crista Amanda Spohn Gotzel.- Dip. Juan Pablo Villagómez Sánchez.- Dip. Claudia González Cerón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 2 de diciembre de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México; a 12 de marzo de 2019.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal, a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, Institución de Educación Superior, para que construya el Plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3° instituye las bases para garantizar que todo individuo goce del derecho humano a la educación de calidad, en estricta concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se reitera el derecho de todo individuo a recibir educación, por lo que, el Estado de México y los municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

El Municipio de Tepetlixpa, México, en coordinación con las autoridades Federales y Estatales en materia de educación superior, cumple con sus responsabilidades instituidas en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de elevar la calidad y el nivel educativo en la región.

Hoy el Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, coadyuva con la autoridad Estatal en el establecimiento de centros educativo, con la finalidad de proveer un espacio funcional y confortable a los estudiantes de la comunidad y al mismo tiempo aumentar la cobertura y calidad de los servicios de educación superior.

Mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 10 de diciembre de 2003, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; además de impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

El Rector de la Universidad Intercultural del Estado de México, con fundamento en el artículo 15 del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Tepetlixpa, México, mediante oficio número 205BJ1A000-762/2017, del 20 de octubre de 2017, la donación del inmueble denominado "El Cantil", ubicado en carretera México-Cuautla kilómetro 75, Tepetlixpa, México, para que construya el Plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad Intercultural del Estado de México, Institución de Educación Superior, a fin de proporcionar servicios educativos de calidad a la comunidad universitaria de la localidad.

Las licenciaturas que se impartirán en dicho plantel educativo, tienen como finalidad la investigación de modelos alternativos de desarrollo, con una visión multidisciplinaria que involucra aspectos ambientales, económicos, sociales y culturales, con la premisa del respeto hacia la identidad del municipio.

Para la administración municipal, es imprescindible dotar de espacios educativos a los estudiantes del municipio para que desarrollen sus habilidades intelectuales y disfruten de un espacio digno, por consiguiente está de acuerdo en impulsar el proyecto de la construcción del Plantel Tepetlixpa, dependiente del Organismo Público Descentralizado

de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, ratificando así su responsabilidad por la educación superior.

El Municipio de Tepetlixpa, México, es propietario del inmueble denominado "El Cantil", ubicado en carretera México-Cuautla kilómetro 75, Tepetlixpa, México, el cual tiene una superficie de 62,611.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Poniente: 184.00 metros, linda con la señora Rosa Martha Palomares.

Al Noroeste: 108.00 metros, linda con zona federal.

Al Oriente: 23.00 metros, linda con el señor Nicolás Rodríguez.

Al Norte: 61.00 metros, linda con el señor Nicolás Rodríguez.

Al Noroeste: 45.00 metros, linda con el señor Jorge Gabiño.

Al Oriente: 29.00 metros, linda con el señor Rafael Ávila.

Al Noreste: 100.00 metros, linda con el señor Rafael Ávila.

Al Noroeste: 80.00 metros, linda con el señor Rafael Ávila.

Al Oriente: 220.00 metros, linda con barranca.

Al Sur: 68.00 metros, linda con el señor Florencio Perfecto.

Al Sur: 80.00 metros, linda con el señor Servando Soto.

Al Suroeste: 52. 00 metros, linda con la señora Rosa Martha Palomares.

Al Sur: 70.00 metros, linda con la señora Rosa Martha Palomares.

Al Oriente: 114.00 metros, linda con la señora Rosa Martha Palomares.

El inmueble propiedad del Municipio de Tepetlixpa, México, se acredita con la escritura número 1,153, volumen especial 36, del 29 de mayo de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Claudia Velarde Robles, Notaria Pública número 4, del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Chalco, México e inscrita en la Oficina Registral de Chalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00041378, del 2 de junio de 2015.

El H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, tomando en cuenta las consideraciones antes vertidas, en sesión de Cabildo del 19 de octubre de 2018, acordó solicitar a la H. Legislatura del Estado de México, la desincorporación del patrimonio del municipio el inmueble denominado "El Cantil", ubicado en carretera México-Cuautla kilómetro 75, Tepetlixpa, México, el cual tiene una superficie de 62,611.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas anteriormente y donarlo en favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, Institución de Educación Superior, para que construya el Plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad.

Así mismo, en sesión de Cabildo del 28 de febrero de 2018, autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites ante las instancias correspondientes, para desincorporar y donar el bien inmueble antes referido, previa autorización de la Legislatura del Estado de México.

Es importante señalar, que de acuerdo al oficio del 28 de febrero de 2018, expedido por el Director de Desarrollo Urbano de Tepetlixpa, México, el inmueble en comento carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal, en favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México. Institución de Educación Superior, para que construya el Plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, para que se construya el plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber realizado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la "LX" Legislatura el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto que se dictamina fue presentada a la deliberación de la "LIX" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio realizado, quienes dictaminamos, desprendemos que la iniciativa de decreto tienen por objeto fundamental recabar de la "LX" Legislatura la autorización para el H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, para desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, para que se construya el plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad.

Destacando que la donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Tepetlixpa, México.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura el estudio y la resolución de la iniciativa de decreto, conforme lo previsto en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios, así como, para la desincorporación de bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Advertimos que el Municipio de Tepetlixpa, México, es propietario del inmueble denominado "El Cantil", ubicado en carretera México-Cuautla kilómetro 75, Tepetlixpa, México, el cual tiene una superficie de 62,611.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto como se acredita con la escritura pública correspondiente y carece de valor arqueológico y artístico.

En relación con el inmueble encontramos que el Rector de la Universidad Intercultural del Estado de México, con fundamento en el artículo 15 del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Tepetlixpa, México, mediante oficio número 205BJ1A000-762/2017, del 20 de octubre de 2017, la donación del inmueble para que construya el Plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad Intercultural del Estado de México, Institución de Educación Superior, a fin de proporcionar servicios educativos de calidad a la comunidad universitaria de la localidad.

Apreciamos que en respuesta a la solicitud del Rector de la Universidad, el H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, en sesión de Cabildo del 19 de octubre de 2018, acordó requerir a la H. Legislatura del Estado de México, la desincorporación del patrimonio del municipio el inmueble y donarlo en favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, Institución de Educación Superior, para que construya el Plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad y en sesión de Cabildo del 28 de febrero de 2018, autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites ante las instancias correspondientes, para desincorporar y donar el bien inmueble antes referido, previa autorización de la Legislatura del Estado de México.

En este contexto, encontramos que la iniciativa de decreto se inscribe en las bases previstas en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ratificadas en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para garantizar que todo individuo goza del derecho humano a la educación de calidad.

Reconocemos que en congruencia con estas bases constitucionales tanto al Estado como a los municipios les corresponde impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

En consecuencia, la iniciativa de decreto se inscribe en el propósito de favorecer la coordinación entre el Municipio de Tepetlixpa, México con las autoridades Federales y Estatales en materia de educación superior, para permitir cumplir las responsabilidades instituidas en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y elevar la calidad y el nivel educativo en beneficio de la población estudiantil del propio municipio y de toda la región.

Creemos importante apoyar la iniciativa de decreto para que el Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, siga coadyuvando con la autoridad Estatal en el establecimiento de centros educativo, con la finalidad de proveer un espacio funcional y confortable a los estudiantes de la comunidad y al mismo tiempo aumentar la cobertura y calidad de los servicios de educación superior, tan necesarios en ese lugar del Estado de México.

Más aún, los integrantes de la comisión legislativa desprendemos que con la iniciativa de decreto, se apoya el objeto del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, de impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; además de impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

Por otra parte, como se precisa en la iniciativa de decreto al relatar los aspectos positivos de la propuesta, las licenciaturas que se impartirán en dicho plantel educativo, tienen como finalidad la investigación de modelos alternativos de desarrollo, con una visión multidisciplinaria que involucra aspectos ambientales, económicos, sociales y culturales, con la premisa del respeto hacia la identidad del municipio, lo que, sin duda, redundará en beneficio de la comunidad municipal y, del propio desarrollo del Municipio de Tepetlixpa, México.

Así, nos sumamos al interés de la administración municipal, de dotar de espacios educativos a los estudiantes del municipio para que desarrollen sus habilidades intelectuales y disfruten de un espacio digno, por consiguiente está de acuerdo en impulsar el proyecto de la construcción del Plantel Tepetlixpa, dependiente del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, ratificando así su responsabilidad por la educación superior, para la superación, particularmente, de la población estudiantil de esa comunidad.

Por lo tanto, coincidimos en que la iniciativa de decreto responde a una necesidad imprescindible del Municipio y es consecuente con la misión de la Universidad Intercultural en cuanto a la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades del Estado de México y del país; propiciando un

diálogo de saberes entre los conocimientos y valores ancestrales de los pueblos indígenas y el conocimiento científico. Fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades así como la apertura de los espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de lenguas y culturas originarias, estimulando una comunicación pertinente de las tareas u universitarias de las comunidades del entorno, a fin de generar condiciones favorables al desarrollo propio de los pueblos. Contribuir a una educación cultural y lingüísticamente pertinente mediante la incorporación del enfoque intercultural en todos los planes de estudio que ofrece, para lograr la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

En atención a las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, para que se construya el plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el palacio del poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

MIEMBROS

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS
(RÚBRICA).

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

CONVOCATORIA

EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIONES I Y III, 84, 86, 87, 88 Y 89 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, TIENE A BIEN EMITIR LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL PERIODO 2019-2022; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Objetivo 4.2. Impulsar la participación social generando entornos seguros y sanos, para reducir la inseguridad, específicamente en el punto 4.2.1. Estrategia: Fortalecer la relación policía y ciudadanía, establece como una Línea de Acción: Impulsar la participación ciudadana en el diseño y evaluación de políticas públicas en materia de seguridad, para generar confianza y credibilidad.

Que la Honorable “LVII” Legislatura del Estado de México, expidió la Ley de Seguridad del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 19 de octubre de 2011.

Que garantizar la seguridad es el mayor desafío que enfrenta el Estado de México y que para ello es necesario diseñar una estrategia de seguridad que transforme la relación entre ciudadanía y autoridad.

Que el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, quedó establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México, como un órgano autónomo de consulta, análisis y opinión, auxiliar del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, integrado por personas de reconocido prestigio, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, que preferentemente cuenten con conocimientos en materia de seguridad pública.

Que para elegir a los integrantes del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México, se requiere llevar a cabo un proceso transparente que dé certeza y genere confianza a la población que representa.

Que para este fin, se prevé en la presente Convocatoria, la instalación de una Comisión de Selección del Consejo Ciudadano para asegurar imparcialidad y transparencia en el proceso, conformada por representantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de México.

Que el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, en su Segunda Sesión Ordinaria, realizada el 5 de noviembre de 2019, aprobó el ACUERDO: CESPEM/O-05-11-2019/003, por el que los miembros del Consejo Estatal, aprobaron por unanimidad de votos la Convocatoria para Integrar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública para el periodo 2019-2022, y se instruye al Secretario Ejecutivo llevar a cabo las acciones pertinentes para su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que el 12 de noviembre de 2019 fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Convocatoria para formar parte del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México

por el periodo 2019-2022. Con este motivo quedó formalmente instalada la Comisión de Selección, responsable de verificar que los expedientes entregados por los aspirantes cumplen con los requisitos determinados en la Convocatoria mediante la revisión de sus documentales. Por lo que en sesión efectuada el pasado 25 de noviembre del año en curso la Comisión de Selección constató que sólo se inscribieron en dicho proceso 13 aspirantes, por lo cual se acordó la emisión de una segunda convocatoria en los mismos términos, hasta la integración de Consejo Ciudadano conforme a la Ley, que cumplan con los requisitos establecidos y permita al C. Gobernador Constitucional del Estado de México, sus designaciones.

BASES

A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS MEXIQUENSES, representantes de la sociedad civil organizada, organismos empresariales, instituciones académicas, colegios y asociaciones de profesionistas, así como de los medios de comunicación, se les invita a formar parte del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México 2019-2022.

PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSEJO CIUDADANO.

Es un órgano autónomo de consulta, análisis y opinión, con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONSEJO CIUDADANO.

Participar en la planeación, evaluación y supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, como auxiliar del Secretariado Ejecutivo.

TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO.

Está integrado por diecinueve Consejeros Ciudadanos y, para su designación se privilegiará la equidad de género y durarán en su función tres años. Su cargo es honorífico.

CUARTA. PARTICIPANTES.

Podrán participar, las Ciudadanas y Ciudadanos avecindados dentro del territorio del Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

QUINTA. RATIFICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Seguridad del Estado de México, las y los Consejeros Ciudadanos podrán ser ratificados por un segundo periodo, para lo cual será necesario presentar solicitud escrita dirigida a la Comisión de Selección del Consejo Ciudadano, exponiendo los motivos para permanecer por otro periodo igual, debiendo cumplir los mismos requisitos para los demás aspirantes, exceptuando los establecidos en las fracciones VII y IX de la Base Sexta, así como la VIII de la Base Séptima de la presente Convocatoria.

SEXTA. REQUISITOS PARA SER CONSEJERO CIUDADANO.

I. Ser mayor de edad.
II. Ser representante de la sociedad civil organizada, organismos empresariales, instituciones académicas, colegios y asociaciones de profesionistas o de medios de comunicación.
III. Gozar de reconocido prestigio en la comunidad mexiquense.
IV. Acreditar, preferentemente, experiencia en materia de seguridad pública.

V. No tener antecedentes penales.
VI. Presentar escrito libre que contenga su declaración patrimonial, bajo protesta de decir verdad.
VII. Firmar una Carta de No Conflicto de Intereses relacionados con empresas en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito.
VIII. No ostentar cargo público a nivel Federal, Estatal o Municipal.
IX. No tener relación o vínculo directo con alguna Consejera o Consejero o integrante de la Comisión de Selección del Consejo Ciudadano.
X. Presentar una propuesta de trabajo para desarrollar en un periodo de tres años, que tenga como finalidad mejorar la seguridad de las personas que habitan o transitan en el Estado de México, relacionada con la prevención social de la violencia o la delincuencia, la investigación y persecución del delito, la administración de la seguridad penitenciaria o el fortalecimiento de la reinserción social.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

I. Copia certificada del acta de nacimiento.
II. Original y copia de identificación oficial vigente con fotografía.
III. Informe de No Antecedentes Penales, expedido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
IV. Currículum Vitae, con documentación original y soporte que acredite, preferentemente, sus conocimientos en materia de seguridad pública.
V. Dos cartas de recomendación dirigidas a la Comisión de Selección del Consejo Ciudadano, expedidas por personas de reconocido prestigio y honorabilidad en el Estado de México.
VI. Carta propuesta de la Asociación, Organización, Agrupación o Sociedad Civil que representan, dirigida a la Comisión de Selección del Consejo Ciudadano.
VII. Escrito dirigido a la Comisión de Selección del Consejo Ciudadano en el que acompañen su declaración patrimonial, bajo protesta de decir verdad.
VIII. Firmar Carta de No Conflicto de Intereses conforme a las fracciones VII y IX de la Base Sexta.
IX. Exposición de Motivos dirigida a la Comisión de Selección del Consejo Ciudadano para ser designada o designado o, en su caso, ratificada o ratificado como Consejero Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México.

OCTAVA. REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

a) La documentación deberá ser presentada para su registro en sobre sellado y lacrado, de forma personal por el interesado (a), en la oficina del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicada en Avenida Independencia 1203, primer piso, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.

b) Los interesados deberán entregar su documentación durante el quinto día hábil posterior al de la publicación de la presente convocatoria, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

c) La documentación se deberá presentar en original y dos copias simples, para su debido cotejo.

d) No se llevará a cabo el registro correspondiente, en caso de que los documentos se presenten incompletos, o carezcan de las características solicitadas, conforme a la presente convocatoria.

e) Sólo se recibirán documentos en las fechas establecidas en la presente convocatoria, sin excepción.

NOVENA. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección de las y los Consejeros Ciudadanos de Seguridad Pública del Estado de México 2019-2022, estará a cargo de la Comisión de Selección del Consejo Ciudadano, misma que estará integrada por un representante de:

I. La Secretaría de Seguridad.
II. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y
III. El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad.

Los integrantes de la Comisión de Selección del Consejo Ciudadano, verificarán mediante sesión, que los aspirantes cumplan con los requisitos a efecto de someterlo a la consideración del C. Gobernador Constitucional del Estado de México, quien en cumplimiento a la normatividad aplicable, designará a los Consejeros Ciudadanos de Seguridad Pública del Estado de México 2019-2022.

La Comisión de Selección del Consejo Ciudadano contará con un periodo de no más de tres días hábiles posteriores al del registro señalado en la Base Octava para realizar el estudio, análisis y valoración de los expedientes de los aspirantes.

DÉCIMA. RESULTADOS.

Los nombres de las y los ciudadanos que integrarán el Consejo Ciudadano, se darán a conocer a través del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

DÉCIMA PRIMERA. FALLO.

La decisión de la Comisión de Selección del Consejo Ciudadano para la designación de las y los Consejeros Ciudadanos, será inapelable.

DÉCIMA SEGUNDA. LO NO PREVISTO.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Selección del Consejo Ciudadano.

*Informes en Avenida Independencia 1203, primer piso, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.

Toluca de Lerdo, México; a 25 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	21200005020000T/122/2019.
FECHA:	25 DE OCTUBRE DE 2019
EXPEDIENTE:	DRVT/RLL/040/2019
MUNICIPIO:	OCOYOACAC
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PUNTA DEL BOSQUE"	

CONCEPTO HABITACIONAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CALLE BENITO JUAREZ No. 1001, PISO 7, COLONIA SAN FRANCISCO COAXUSCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52158.
PRESENTE:

En atención a la solicitud de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, ingresada en la ventanilla de la Residencia Local Lerma, mediante el folio No. DRVT/RLL/040/2019, para obtener la autorización de un condominio horizontal habitacional tipo residencial, en un predio con una superficie de 2,588.22 metros cuadrados, con siete áreas privativas para siete viviendas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Leona Vicario No. 21, Manzana 7, Lote 1, Conjunto Urbano Bosque de los Encinos
Colonia o Localidad	Benito Juárez
Municipio	Ocoyoacac, Estado de México
Superficie	2,588.22 M^2
Condominio de tipo	Residencial

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre del 2017; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México del 10 de enero de 2018; 1, 3, 4, 5 primer párrafo, 6 primer párrafo, 102, 105, 107, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 15 fracción VII, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional tipo residencial, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLL/040 /2019**, de fecha 23 de octubre de 2019, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que presenta escrito de fecha 17 de octubre de 2019, donde el Arq. Sergio Zermeño Rodríguez, apoderado legal, declara bajo protesta de decir verdad que todos los datos y los documentos que se presentan para integrar el expediente del trámite de condominio, son verdaderos.

III. Que la persona jurídico colectiva **CONCEPTO HABITACIONAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

- Instrumento número Treinta mil setecientos sesenta y cuatro, Volumen ordinario número Mil trescientos treinta, de fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, tirada ante la fe del Notario Público número ochenta y siete del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Doctor en Derecho Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, en la que se hace constar el contrato de compra-venta celebrado por la persona jurídico colectiva **CONCEPTO HABITACIONAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico número 00040429, trámite 47349, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, para el terreno con una superficie de 2,588.22 m^2 (Dos Mil quinientos ochenta y ocho punto veintidós metros cuadrados).

IV. Que mediante instrumento veinticinco mil ochocientos treinta y nueve, volumen número mil ciento cuarenta y cinco, de fecha veinte de agosto de dos mil diez, ante la fe del Notario Público número ochenta y siete del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor se acredita la constitución de la persona jurídico colectiva **CONCEPTO HABITACIONAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México en el Folio Mercantil Electrónico número 46188 * 12, de fecha 24 de septiembre de 2010.

V. Que para acreditar su personalidad de apoderado legal, el Ciudadano Sergio Zermeño Rodríguez exhibe el Instrumento número treinta mil cuatrocientos setenta y seis, volumen ordinario número mil trescientos veintidós, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince, ante la fe del Notario Público número ochenta y siete del Estado de México con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Doctor en Derecho Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes datos registrales: Folio real electrónico número 46188 * 12, de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, en donde la persona jurídico colectiva **CONCEPTO HABITACIONAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio a favor del C. SERGIO ZERMEÑO RODRÍGUEZ, con una duración de veinte años**

VI. Que el **C. SERGIO ZERMEÑO RODRÍGUEZ**, apoderado legal, se identifica con el pasaporte, número G08102333, vigente al año dos mil veintiuno, expedido por la Secretaria de Relaciones Exterior.

VII. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ocoyoacac, expidió la autorización de Cambio de Uso del Suelo, de Comercio y Servicios a Uso Habitacional, emitido mediante el Oficio No. DDUYOP/637/2015, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince y su Actualización por medio del Oficio No. DGDUYOP/SDDU/370/2018, de fecha cinco de noviembre ro 0010/2019, Folio No. DDUMMA/LUS/035/2019, de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, con una superficie mínima de 120.00 metros cuadrados y un frente mínimo de 7.00 metros lineales, para cada área privativa, con la siguiente normatividad:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	**Ocoyoacac**
Zona:	**Habitacional Densidad 200**
Clave:	**H-200A**
Uso del suelo que se autoriza:	**Normas para condominio**
Coeficiente de ocupación del suelo:	**75% de la superficie del predio**
Coeficiente máximo de construcción	**1.5 veces el área del predio.**
Superficie mínima libre de construcción:	**25% de la superficie del predio**
Altura máxima:	**2.00 niveles o 6.00 metros sobre el nivel de desplante**
Lote mínimo:	**120.00 m2 de superficie con un frente mínimo de 7.00 metros**
Cajones de Estacionamiento:	**Hasta 120 m² por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m² por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m² por vivienda/3 cajones y más de 501 m² por vivienda/4 cajones. Un cajón cada 4 viviendas en condominio para visitas.**

VIII. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ocoyoacac, expidió la Constancia de Alineamiento y número oficial número DUM/0279/2019, de fecha veintiséis de septiembre de 2019 en donde se señala como número oficial el **21 de la Calle Leona Vicario, Manzana 7, Lote 1, Conjunto Urbano Bosque de los Encinos,** para el predio en cuestión, sin indicar ninguna restricción de construcción por vialidad.

IX. Que la Subdirección de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, mediante el Oficio No. SUBAPDAYS/178/2018, de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, emitió la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje para un condominio horizontal tipo residencial de **siete viviendas** en el predio de 2,588.22 metros cuadrados.

X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, con el folio real electrónico 00040429, trámite número 98759, de

fecha 22 de octubre de dos mil diecinueve, en donde NO se reportan gravámenes y/o limitantes sobre el predio materia de este acuerdo.

XI. Que presentó el Plano Topográfico geo referenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, integrado en el plano único del condominio horizontal habitacional tipo residencial, así como la localización del predio original en una ortofoto.

XII. Que presentó el plano del proyecto de condominio con la distribución proyectada, señalando las restricciones federales, estatales y municipales, en su caso.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y con el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la persona jurídica colectiva **CONCEPTO HABITACIONAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** el condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado **"PUNTA DEL BOSQUE"**, como una unidad espacial integral, para que en el predio con una superficie de **2,588.22 m^2. (Dos Mil quinientos ochenta y ocho punto veintidós metros cuadrados)**, ubicado en la **calle Leona Vicario no. 21, manzana 7, lote 1, Conjunto Urbano Bosque de Los Encinos, Colonia Benito Juárez, Ocoyoacac, Estado de México**, lleve a cabo su desarrollo para alojar **siete viviendas**, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización, para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M^2	USO	No. DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	286.96	HABITACIONAL	**1**
ÁREA PRIVATIVA 2	289.63	HABITACIONAL	**1**
ÁREA PRIVATIVA 3	281.09	HABITACIONAL	**1**
ÁREA PRIVATIVA 4	276.95	HABITACIONAL	**1**
ÁREA PRIVATIVA 5	363.97	HABITACIONAL	**1**
ÁREA PRIVATIVA 6	**299.30**	HABITACIONAL	**1**
ÁREA PRIVATIVA 7	**237.66**	HABITACIONAL	**1**
TOTAL	**2035.56**		**7 VIVIENDAS**

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	395.47 m^2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN 1	88.58 m^2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN 2	17.00 m^2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN 3	14.57 m^2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN 4	4.00 m^2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN 5	10.04 m^2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS	23.00 m^2
TOTAL	**552.66 m2**

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,035.56 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	395.47 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS.	23.00 m2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	134.19 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,588.22 m2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	7
NÚMERO DE VIVIENDAS	7
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	2

SEGUNDO.- De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **$29,571.50 (Veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 50/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

3. Que con fundamento en el artículo 105 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
C) Red de distribución de energía eléctrica.
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
E) Guarniciones y banquetas.
F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
G) Jardinería y forestación.
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.

- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

I.- Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

II.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

III- Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.

4. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la

Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$467,004.15 (Cuatrocientos sesenta y siete mil cuatro pesos 15/100 M.N.).**

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **$9,340.08 (Nueve mil trescientos cuarenta pesos 08/100 pesos M.N.),** para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **$467,004.15 (Cuatrocientos sesenta y siete mil cuatro pesos 15/100 M.N.).**

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quiénes deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SÉPTIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Ocoyoacac, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento autoriza a la persona jurídica colectiva **CONCEPTO HABITACIONAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas,** celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, a excepción del primer permiso el cual se otorgará por un cincuenta por ciento de los lotes al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable.

La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con los artículos 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO.- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO SEGUNDO.- Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de San Mateo Atenco, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la persona jurídica colectiva **CONCEPTO HABITACIONAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO CUARTO.- El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO QUINTO.- Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con el artículo 5.49 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEXTO.- El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado **"Punta del Bosque"**, ubicado en la calle Leona Vicario no. 21, manzana 7, lote 1, Conjunto Urbano Bosque de Los Encinos, Colonia Benito Juárez, Ocoyoacac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial **"Gaceta del Gobierno"**, y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	21200005020000T/125/2019.
FECHA:	07 DE NOVIEMBRE DEL 2019.
EXPEDIENTE:	DRVT/RLL/041/2019.
MUNICIPIO:	SAN MATEO ATENCO
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO DENOMINADO "ESMERALDA 1"	

PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V.,
PROL. CALLE CIRUELO No. 910,
BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO,
ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE:

En atención a la solicitud de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, ingresada en la ventanilla de la Residencia Local Lerma, mediante el folio No. DRVT/RLL/041/2019, para obtener la autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio con quince áreas privativas para quince viviendas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Prol. Calle Ciruelo Número 910.
Colonia o Localidad	Barrio San Francisco.
Municipio	San Mateo Atenco
Superficie	3,743.49 M2
Condominio de tipo	Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre de 2017; 1.1. fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México del 10 de enero de 2018; 1, 3, 4, 5 primer párrafo, 6 primer párrafo, 102, 105, 107, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracción II, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Horizontal Habitacional tipo medio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLL/041/2019, de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que presenta escrito de fecha 25 de octubre de 2019, donde el L.A.E. Pablo García García, apoderado legal, declara bajo protesta de decir verdad que todos los datos y los documentos que se presentan para integrar el expediente del trámite de condominio, son verdaderos.

III. Que la empresa Promotora Vimo, Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

- Escritura No. 279 (Doscientos setenta y nueve), Volumen 6 Ordinario (Seis), Folios 29 al 33 (Veintinueve al treinta y tres), de fecha veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, tirada ante la fe del Licenciado Ernesto Santín Quiroz, Notario Público número ciento ochenta y dos del Estado de México, donde se hace constar la formalización del Contrato de Compraventa del predio con una superficie de 3,743.49 m2 (Tres mil setecientos cuarenta y tres punto cuarenta y nueve metros cuadrados), a nombre de la empresa Promotora Vimo, Sociedad Anónima de Capital Variable, e inscrita en el Instituto de la Función

Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico número 00057238, trámite 83351, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho.

IV. Que mediante el Instrumento Número 27,069 (Veintisiete mil sesenta y nueve), Volumen 1,191 (Mil ciento noventa y uno), de fecha once de noviembre de dos mil once, ante la fe del Maestro en Derecho Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, Titular de la Notaria Pública Número 87 del Estado de México, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima Mercantil denominada "PROMOTORA VIMO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual fue inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 46446 * 12, de fecha 28 de noviembre de 2011.

V. Que el Licenciado Pablo García García, acredita su personalidad de Apoderado Legal de la empresa Promotora Vimo, S.A de C.V., mediante la Escritura número 10,751 (Diez mil setecientos cincuenta y uno), Volumen 378 (Trescientos setenta y ocho) Ordinario, Folios 089-091 (Ochenta y nueve al noventa y uno), de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Maldonado Camarena, titular de la Notaría Pública número Ciento treinta y dos del Estado de México e inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 46446 * 12, de fecha ocho de agosto de dos mil catorce.

VI. Que el Licenciado **Pablo García García**, apoderado legal de la empresa **Promotora Vimo, S.A. de C.V.** se identifica con copia de la credencial para votar número IDMEX1152165483, con fecha de vigencia del año 2024, expedida por el Instituto Federal Electoral.

VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la autorización de Cambio de Densidad mediante el oficio DDUMYMA/215/2017, de fecha 12 de septiembre de 2017 y su Oficio de Actualización con el No. PM/DDUMYMA/207/2019, de fecha 22 de julio de 2019, con un uso general del suelo de Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias (H-200A), lo que permite el desarrollo del condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendidos, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	**San Mateo Atenco**
Zona:	**Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias.**
Clave:	**H-333B**
Uso del suelo que se autoriza:	**Normas para Condominio.**
Número máximo de viviendas:	**N/A**
Coeficiente de ocupación del suelo:	**70% la superficie del predio**
Coeficiente de utilización del suelo:	**2.8 veces el área del predio**
Superficie mínima libre de construcción:	**30% del predio**
Altura máxima:	**4 niveles o 12.00 metros de altura a partir del nivel de banqueta**
Superficie mínima del área privativa	**120.00 m2**
Frente mínimo del área privativa	**7.00 metros lineales**
Cajones de Estacionamiento:	**Hasta 120 m2 por vivienda, un cajón; de 121 a 250 m2, dos cajones; de 251 a 500 m2, tres cajones y más de 501 m2 cuatro cajones.** **Para visitas: un cajón por cada cuatro viviendas.**

VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, expidió la Constancia de Alineamiento Folio No. 0307, Expediente DDUMYMA/086/2019, de fecha 06 de mayo del 2019, en donde se observa una restricción de construcción por vialidad para el predio objeto del trámite, por la Prol. Calle Ciruelo y por la Vialidad Torres Chicas.

IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, expidió la Constancia de Número Oficial Folio número 217, Folio de Referencia DDUMYMA/086/2019, de fecha 10 de abril del 2019, en donde se le asigna al predio el Número Oficial 910 de la Prol. Calle Ciruelo.

X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, con el Folio Real Electrónico 00057238, tramite 97747, de fecha 26 de septiembre del 2019, en donde NO se reportan gravámenes y/o limitantes.

XI. Que presentó el Plano Topográfico Georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano del proyecto del condominio en cuestión.

XII. Que presentó el plano del proyecto de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio con la distribución proyectada, señalando restricciones federales, estatales y municipales, en su caso.

XIII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/0213/08/2019, de fecha 05 de agosto de 2019, determinó que son factibles los servicios de agua potable y drenaje sanitario para el proyecto de referencia.

Que derivado del Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje emitido, se presenta el Convenio para la ampliación de las redes de infraestructura hidráulica, consistentes en la red de agua potable, red de drenaje sanitario y red de drenaje pluvial, que celebran por una parte el Organismo y por la otra parte la empresa titular del predio, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y con el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa **PROMOTORA VIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** el condominio horizontal habitacional tipo medio**,** denominado **"Esmeralda 1"**, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **3,743.49 m2. (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS),** ubicado en la Prol. Calle Ciruelo Número 910, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar quince viviendas, conforme al Plano Único del Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS DEL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL MEDIO

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	No. DE VIVIENDAS
Área Privativa 1	170.87	Habitacional	1
Área Privativa 2	129.85	Habitacional	1
Área Privativa 3	129.85	Habitacional	1
Área Privativa 4	129.85	Habitacional	1
Área Privativa 5	129.85	Habitacional	1
Área Privativa 6	129.85	Habitacional	1
Área Privativa 7	129.85	Habitacional	1
Área Privativa 8	129.37	Habitacional	1
Área Privativa 9	129.39	Habitacional	1
Área Privativa 10	129.43	Habitacional	1
Área Privativa 11	129.43	Habitacional	1
Área Privativa 12	129.43	Habitacional	1
Área Privativa 13	129.43	Habitacional	1
Área Privativa 14	129.46	Habitacional	1
Área Privativa 15	206.16	Habitacional	1
TOTAL	**2,062.07**	**Habitacional**	**15 Viviendas**

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	575.27 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "B1"	236.32 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "B2"	82.63 m2
ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS "C1"	31.00 m2
ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS "C2"	24.00 m2
CASETA DE VIGILANCIA "D"	6.16 m2
ASADOR "E"	16.00 m2
SALON DE USOS MÚLTIPLES "F"	30.35 m2
ÁREA APOYO DE PÓRTICO DE ACCESO"H"	5.86 m2
TOTAL	**1,007.59 m2**

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,062.07 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA “A”	575.27 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN “B1” Y “B2”.	318.95 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS “C1” Y “C2”	55.00 m2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA “D”	6.16 m2
ASADOR “E”	16.00 m2
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES “F”	30.35 m2
ÁREA APOYO DE PÓRTICO DE ACCESO “H”	5.86 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	**3,069.66 m2**

SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	673.83 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	**3,743.49 m2**
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	15
NÚMERO DE VIVIENDAS	15
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	4

SEGUNDO.- De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de $19,010.25 (DIECINUEVE MIL DIEZ PESOS 25/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

3. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI inciso D) numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

   I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

   Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

   A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
   B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
   C) Red de distribución de energía eléctrica.
   D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
   E) Guarniciones y banquetas.
   F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
   G) Jardinería y forestación.
   H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
   I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y

descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, **en un plazo máximo de 90 días hábiles** siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

4. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$700,488.38 (Setecientos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 38/100 M.N.).**

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **$14,009.77 (Catorce mil nueve pesos 77/100 M.N.),** para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **$700,488.38 (Setecientos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 38/100 M.N.).**

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quien deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SÉPTIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de San Mateo Atenco, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni

vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 01 de septiembre del 2011 y la modificación al mismo de fecha 10 de enero de 2018; 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a **Promotora Vimo, Sociedad Anónima de Capital Variable,** que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas,** celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, a excepción del primer permiso el cual se otorgará por un 50% de los lotes al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable.

La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b), del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO.- Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII de su Reglamento. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por medio de esta Dirección Regional.

DÉCIMO SEGUNDO.- Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

DÉCIMO TERCERO.- Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de San Mateo Atenco, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **Promotora Vimo, Sociedad Anónima de Capital Variable,** deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO.- El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEXTO.- El presente acuerdo de autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, ubicado en la Prolongación Calle Ciruelo Número 910, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO OCTAVO.- La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

AUTORIZA

M. en A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	**21200005020000T/127/2019**
FECHA:	08 DE NOVIEMBRE DEL 2019.
EXPEDIENTE:	DRVT/RLL/042/2019.
MUNICIPIO:	SAN MATEO ATENCO
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO DENOMINADO "ESMERALDA 3"	

PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V.,
PROL. CALLE CIRUELO No. 928,
BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO,
ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE

En atención a la solicitud de fecha siete 07 de noviembre de dos mil diecinueve, ingresada en la ventanilla de la Residencia Local Lerma, asignando número de expediente DRVT/RLL/042/2019, para obtener la autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio con veintinueve áreas privativas para veintinueve viviendas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Prol. Calle Ciruelo Número 928.
Colonia o Localidad	Barrio San Francisco.
Municipio	San Mateo Atenco
Superficie	7,929.20 M2
Condominio de tipo	Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre de 2017; 1.1. fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México del 10 de enero de 2018; 1, 3, 4, 5 primer párrafo, 6 primer párrafo, 102, 105, 107, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracción II, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Horizontal Habitacional tipo medio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLL/042/2019, de fecha de noviembre de dos mil diecinueve, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que presenta escrito de fecha 25 de octubre de 2019, donde el L.A.E. Pablo García García, apoderado legal, declara bajo protesta de decir verdad que todos los datos y los documentos que se presentan para integrar el expediente del trámite de condominio, son verdaderos.

III. Que la empresa **Promotora Vimo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

- Escritura No. 13,475 (Trece mil cuatrocientos setenta y cinco), Volumen 449 Ordinario (Cuatrocientos cuarenta y nueve), Folios 001-003 (Cero cero uno al cero cero tres), de fecha veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, tirada ante la fe del Licenciado Jesús Maldonado Camarena, Notario Público número Ciento treinta y dos del Estado de México, donde se hace constar la protocolización de la autorización de fusión de predios con una superficie de 7,929.20 m2 (Siete mil novecientos veintinueve punto veinte metros cuadrados), a nombre de la empresa Promotora Vimo, Sociedad Anónima de Capital Variable, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico número 00062056, trámite 97044, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

IV. Que mediante el Instrumento Número 27,069 (Veintisiete mil sesenta y nueve), Volumen 1,191 (Mil ciento noventa y uno), de fecha once de noviembre de dos mil once, ante la fe del Maestro en Derecho Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, Titular de la Notaria Pública Número 87 del Estado de México, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima Mercantil denominada “PROMOTORA VIMO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual fue inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 46446 * 12, de fecha 28 de noviembre de 2011.

V. Que el Licenciado Pablo García García, acredita su personalidad de Apoderado Legal de la empresa Promotora Vimo, S.A de C.V., mediante la Escritura número 10,751 (Diez mil setecientos cincuenta y uno), Volumen 378 (Trescientos setenta y ocho) Ordinario, Folios 089-091 (Ochenta y nueve al noventa y uno), de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Maldonado Camarena, titular de la Notaría Pública número Ciento treinta y dos del Estado de México e inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 46446 * 12, de fecha ocho de agosto de dos mil catorce.

VI. Que el Licenciado **Pablo García García**, apoderado legal de la empresa **Promotora Vimo, S.A. de C.V.** se identifica con copia de la credencial para votar número IDMEX1152165483, con fecha de vigencia del año 2024, expedida por el Instituto Federal Electoral.

VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la autorización de Cambio de Densidad mediante el oficio DDUMYMA/215/2017, de fecha 12 de septiembre de 2017 y su Oficio de Actualización con el No. PM/DDUMYMA/207/2019, de fecha 22 de julio de 2019, con un uso general del suelo de Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias (H-333B), lo que permite el desarrollo del condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendidos, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	**San Mateo Atenco**
Zona:	**Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias.**
Clave:	**H-333B**
Uso del suelo que se autoriza:	**Normas para Condominio.**
Número máximo de viviendas:	**N/A**
Coeficiente de ocupación del suelo:	**70% la superficie del predio**
Coeficiente de utilización del suelo:	**2.8 veces el área del predio**
Superficie mínima libre de construcción:	**30% del predio**
Altura máxima:	**4 niveles o 12.00 metros de altura a partir del nivel de banqueta**
Superficie mínima del área privativa	**120.00 m2**
Frente mínimo del área privativa	**7.00 metros lineales**
Cajones de Estacionamiento:	**Hasta 120 m2 por vivienda, un cajón; de 121 a 250 m2, dos cajones; de 251 a 500 m2, tres cajones y más de 501 m2 cuatro cajones.** **Para visitas: un cajón por cada cuatro viviendas.**

VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, expidió la **Constancia de Alineamiento** Folio No. **0510**, Expediente DDUMYMA/656/2019, de fecha 25 de octubre del 2019, en donde se observa una restricción de construcción por vialidad para el predio objeto del trámite, por la **Prol.** Calle **Ciruelo.**

IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, expidió la **Constancia de Número Oficial** Folio número 0438, Folio de Referencia DDUMYMA/656/2019, de fecha 25 de octubre del 2019, en donde se le asigna al predio el Número Oficial 928 de la Prol. Calle Ciruelo.

X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, con el Folio Real Electrónico 00062056, tramite 98809, de fecha 29 de octubre del 2019, en donde NO **se reportan gravámenes y/o limitantes.**

XI. Que presentó el Plano Topográfico Georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano del proyecto del condominio en cuestión.

XII. Que presentó el plano del proyecto de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio con la distribución proyectada, señalando restricciones federales, estatales y municipales, en su caso.

XIII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/0215/08/2019, de fecha 05 de agosto de 2019, determinó que son factibles los servicios de agua potable y drenaje sanitario para el proyecto de referencia.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y con el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa **PROMOTORA VIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** el condominio horizontal habitacional tipo medio**,** denominado **"Esmeralda 3"**, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **7,929.20 m2. (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS),** ubicado en la Prol. Calle Ciruelo Número 928, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar veintinueve viviendas conforme al Plano Único del Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS DEL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL MEDIO

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M².	USO	NO. DE VIVIENDAS
1	122.11	Habitacional	1
2	124.16	Habitacional	1
3	126.20	Habitacional	1
4	128.25	Habitacional	1
5	130.29	Habitacional	1
6	132.33	Habitacional	1
7	134.38	Habitacional	1
8	136.42	Habitacional	1
9	141.45	Habitacional	1
10	207.38	Habitacional	1
11	207.38	Habitacional	1
12	207.38	Habitacional	1
13	207.38	Habitacional	1
14	207.38	Habitacional	1
15	207.38	Habitacional	1
16	207.38	Habitacional	1
17	207.38	Habitacional	1
18	207.38	Habitacional	1
19	207.38	Habitacional	1
20	141.22	Habitacional	1
21	138.26	Habitacional	1
22	138.26	Habitacional	1
23	138.26	Habitacional	1
24	138.26	Habitacional	1
25	138.26	Habitacional	1
26	138.26	Habitacional	1
27	138.26	Habitacional	1
28	138.26	Habitacional	1
29	138.26	Habitacional	1

TOTAL	**4,634.95**	**Habitacional**	**29 Viviendas**

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA “A”	1,818.97 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN “B1”	214.99 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN “B2”	28.19 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN “B3”	152.14 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN “B4”	138.26 m2
ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS “C1”	31.00 m2
ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS “C2”	56.63 m2
CASETA DE VIGILANCIA “D”	12.11 m2
ASADOR “E”	20.25 m2
SALON DE USOS MÚLTIPLES “F”	37.60 m2
ÁREA APOYO DE PÓRTICO DE ACCESO” G1”	2.00 m2
ÁREA APOYO DE PÓRTICO DE ACCESO” G2”	2.00 m2
TOTAL	**2,514.14 m2**

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	4,634.95 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA “A”	1,818.97 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN “B1” A “B4”.	533.58 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS “C1” Y “C2”	87.63 m2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA “D”	12.11 m2
ASADOR “E”	20.25 m2
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES “F”	37.60 m2
ÁREAS APOYO DE PÓRTICO DE ACCESO “G1” Y “G2”	4.00 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	**7,149.09 m2**

SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	780.11 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	**7,929.20 m2**
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	29
NÚMERO DE VIVIENDAS	29
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	7

SEGUNDO.- De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de **$36,753.15 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

3. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI inciso D) numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

   I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

   Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

   A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
   B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
   C) Red de distribución de energía eléctrica.
   D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
   E) Guarniciones y banquetas.
   F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
   G) Jardinería y forestación.
   H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
   I) Señalamiento vial.

   Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

   II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

   SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.

   Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

   I.- Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, **en un plazo máximo de 90 días hábiles** siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

   II.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

III.- Con fundamento en el artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.

IV.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$2´119,014.31 (Dos millones ciento diecinueve mil catorce pesos 31/100 M.N.).**

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **$ 42,380.29 (Cuarenta y dos mil trescientos ochenta pesos 29/100 M.N.),** para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **$ 2´119,014.31 (Dos millones ciento diecinueve mil catorce pesos 31/100 M.N.).** De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quien deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SÉPTIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de San Mateo Atenco, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 01 de septiembre del 2011 y la modificación al mismo de fecha 10 de enero de 2018; 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a **Promotora Vimo, Sociedad Anónima de Capital Variable,** que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas,** celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que

presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, a excepción del primer permiso el cual se otorgará por un 50% de los lotes al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable.

La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b), del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO.- Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII de su Reglamento. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por medio de esta Dirección Regional.

DÉCIMO SEGUNDO.- Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

DÉCIMO TERCERO.- Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de San Mateo Atenco, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **Promotora Vimo, Sociedad Anónima de Capital Variable,** deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO.- El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEXTO.- El presente acuerdo de autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, ubicado en la Prolongación Calle Ciruelo Número 928, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el Periódico Oficial

"Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO OCTAVO.- La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

AUTORIZA

M. en A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	**TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.**
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**18 DE OCTUBRE DEL 2019.**
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	**21200005020000T/119/2019.**
EXPEDIENTE:	**DRVT/RLVB/156/2019.**
MUNICIPIO:	**VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.**
ASUNTO:	**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "RESIDENCIAL EL RINCÓN 2".**

"ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TUCASA", S. A. DE C. V.,
GABRIELA OLIVIA DEL CARMEN BARRÓN LEVET,
JOSÉ LUIS SALAMANCA URANGA, ANA IRENE BURLE RODRÍGUEZ, FEDERICO ERNESTO GÓMEZ CRESPO GARCÍA BRINGAS Y JOSÉ MIGUEL CAMPERO CUENCA.
PRESENTES.

En atención a su solicitud de fecha **17 de octubre del 2019**, asignándole el número de expediente **DRVT/RLVB/156/2019**, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente **"RESIDENCIAL EL RINCÓN 2"**, con 11 áreas privativas para 11 viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	**Camino Real Rincón de Estradas número 308.**
Colonia o localidad:	**Rincón de Estradas.**
Municipio:	**Valle de Bravo, Estado de México.**
Superficie:	**13,942.84 m2.**
Condominio de tipo:	**Residencial Alto.**

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre del 2017; 1.1 fracción IV, 1.4 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso f), 5.38,5.49, 5.45, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, del 10 de enero del 2018; y 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracciones III, 14 fracción I y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del 04 de agosto del 2017, una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que presentan formato único de solicitud de autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente **"RESIDENCIAL EL RINCÓN 2"**, para 11 áreas privativas para 11 viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLVB/156/2019**, de fecha **17 de octubre del 2019**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que **la sociedad denominada comercialmente "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TUCASA", S. A. DE C. V., GABRIELA OLIVIA DEL CARMEN BARRÓN LEVET, JOSÉ LUIS SALAMANCA URANGA, ANA IRENE BURLE RODRÍGUEZ, FEDERICO ERNESTO GÓMEZ CRESPO GARCÍA BRINGAS Y JOSÉ MIGUEL CAMPERO CUENCA,** acreditan la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

- Escritura número **14,281**, Volumen número 235, folios del 010 al 013, de fecha 29 **de junio del 2018**, que contiene Contrato de Compraventa a nombre de **la sociedad denominada comercialmente "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TUCASA", S. A. DE C. V., GABRIELA OLIVIA DEL CARMEN BARRÓN LEVET, JOSÉ LUIS SALAMANCA URANGA, ANA IRENE BURLE RODRÍGUEZ, FEDERICO ERNESTO GÓMEZ CRESPO GARCÍA BRINGAS Y JOSÉ MIGUEL CAMPERO CUENCA**, expedida por el Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número 97 del Estado de México e Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, **con el Folio Real Electrónico número 00023224**, **de fecha 30/08/2018**, número de trámite 47412, con una **superficie de 10,469.00 m2. (Diez mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados).**

- Que mediante escitura número **67,930**, Libro número 2,367, de fecha **31 de marzo del 2014**, emitida por el Notario Público número 242 del Distrito Federal, Lic. Roberto Garzón Jiménez; **se hace constar el contrato de sociedad denominada "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TUCASA", S. A. DE C. V**., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el **folio mercantil electrónico número 519438 de fecha 30 de julio del 2014;** y en la misma se designa como apoderados de la sociedad a los **CC. José Miguel Campero Cuenca y José Luis Salamanca Uranga.**

- Que la **C. Gabriela Olivia del Carmen Barrón Levet** se identifica con la credencial para votar número IDMEX1797916279 expedida por el Instituto Nacional Electoral; el **C. José Luis Salamanca Uranga** se identifica con la credencial para votar número IDMEX1415133851 expedida por el Instituto Nacional Electoral; la **C. Ana Irene Burle Rodríguez** se identifica con la credencial para votar número 5663006304560 expedida por el Instituto Federal Electoral; el **C. Federico Ernesto Gómez Crespo García Bringas** se identifica con el pasaporte número G12936714 y el **C. José Miguel Campero Cuenca** se identifica con la credencial para votar número 5661045952752 expedida por el Instituto Federal Electoral.

III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Valle de Bravo, México, expidió la **Licencia de Uso de Suelo número VUTDU/463/2019** de fecha **19 de septiembre del 2019**, se hace constar que el predio se ubica en una zona clasificada como **Habitacional Densidad 200-A (H-200-A);** por lo que es factible el desarrollo de 11 áreas privativas para 11 viviendas, en el predio ubicado en Camino Real Rincón de Estradas número 308, en la Comunidad de Rincón de Estradas, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; para el cual se establecen las siguientes normas de aprovechamiento:

ZONA HABITACIONAL DENSIDAD 200 -A (H-200-A).

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	**Valle de Bravo.**
Zona	**Habitacional Densidad 200 A.**
Clave	**H-200-A.**
Uso	**Habitacional.**
Densidad de Vivienda	**Una por cada 200.00 m2.**
Altura	**2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante.**
Coeficiente de Ocupación del Suelo	**80% de la superficie del predio.**
Coeficiente de Utilización del Suelo	**1.6 veces la superficie del predio.**
Área libre de construcción	**20 % de la superficie del predio.**
Superficie mínima del lote	**120.00 m2.**
Frente mínimo	**7.00 metros.**
Cajones de estacionamiento	**Hasta 250 m2 un cajón por vivienda; De 250 a 500 m2 dos cajones por vivienda; Más de 501 m2 tres cajones por vivienda.**

IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Valle de Bravo, México, expidió la **Constancia de Alineamiento**: Folio número 0092, VUTDU/464/2019 de fecha 12 de septiembre del 2019, en donde se establece que el predio referido anteriormente; tiene frente a una vía pública existente y no contempla restricciones absolutas de construcción; Asimismo anexa Constancia de **Número Oficial** con oficio número VUTDU/464/2019 de fecha 18 de septiembre del 2019, donde se hace constar que le corresponde el número oficial **308.**

V. Que mediante el expediente judicial número 611/2018 de fecha 31 de enero del 2019, relativo a las Diligencias de Rectificación de Medidas, Colindancias y Superficies, a nombre de la sociedad denominada **"ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TUCASA", S. A. DE C. V., GABRIELA OLIVIA DEL CARMEN BARRÓN LEVET, JOSÉ LUIS SALAMANCA URANGA, ANA IRENE BURLE RODRÍGUEZ, FEDERICO ERNESTO GÓMEZ CRESPO GARCÍA BRINGAS Y JOSÉ MIGUEL CAMPERO CUENCA,** expedido por el Juez M. en D. Bernardo Álvarez Morales, titular del Juzgado mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México e Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en la Oficina Registral de Valle de Bravo, con una superficie de 13,942.84 m2. (Trece mil novecientos cuarenta y dos punto ochenta y cuatro metros cuadrados), con el Folio Real Electrónico número 00023224, Trámite 51326, con fecha de inscripción 15/03/2019.

VI. Que presentan el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Valle de Bravo, para el predio con una superficie de 13,942.84 m2. (Trece mil novecientos cuarenta y dos punto ochenta y cuatro metros cuadrados), con el Folio Real Electrónico: 00023224, Trámite número: 54068, de fecha 24/09/2019, en donde se menciona que el predio **NO REPORTA GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES.**

VII. Que para el condominio pretendido cuentan con lo siguiente:

- Constancia de Dotación de Servicios, número NO/FACT/AC/017/2019 de fecha 28 de marzo del 2019, signada por el Lic. en D. Sergio Rodríguez Velázquez, Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México, donde se menciona que que éste organismo no cuenta con infraestructura hidráulica en la zona, por tal razón no puede dotar del servicio de agua potable a dicho predio. Sin embargo anexa una constancia de fecha 10 de abril del 2019, expedida por la Delegada Municipal de la Comunidad de Rincón de Estradas, en la cual se menciona que el predio cuenta con una toma de agua necesaria para las 11 casas a desarrollar.

- Convenio número 019/2019 de fecha 28 de marzo del 2018, realizado entre los titulares del predio y autoridades que integran el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; donde se les condiciona a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales en el condominio a desarrollar.

VIII. Que presentan **plano georreferenciado** con coordenadas UTM, de la poligonal del predio del condominio y la localización del mismo en una **ortofoto.**

IX. Que presentan el **plano en original y medio magnético** que contiene entre otros: situación original del predio, la distribución proyectada de los lotes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano y con el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la sociedad denominada comercialmente **"ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TUCASA", S. A. DE C. V., GABRIELA OLIVIA DEL CARMEN BARRÓN LEVET, JOSÉ LUIS SALAMANCA URANGA, ANA IRENE BURLE RODRÍGUEZ, FEDERICO ERNESTO GÓMEZ CRESPO GARCÍA BRINGAS Y JOSÉ MIGUEL CAMPERO CUENCA**, el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente **"RESIDENCIAL EL RINCÓN 2"**, como una unidad espacial integral, para que en el predio con una superficie de 13,942.84 m2. (Trece mil novecientos cuarenta y dos punto ochenta y cuatro metros cuadrados)**,** ubicado en Camino Real Rincón de Estradas número 308, en la Comunidad de Rincón de Estradas, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar 11 áreas privativas para 11 viviendas, conforme al Plano

Único del Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

Áreas Privativas.	Superficie.	Número de viviendas previstas.
1	814.16 m2.	Una.
2	824.77 m2.	Una.
3	994.80 m2.	Una.
4	1,019.20 m2.	Una.
5	950.94 m2.	Una.
6	829.29 m2.	Una.
7	929.32 m2.	Una.
8	763.37 m2.	Una.
9	817.36 m2.	Una.
10	842.70 m2.	Una.
11	959.33 m2.	Una.
Total.	9,745.24 m2.	Once.

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

ÁREAS COMUNES.	SUPERFICIE TOTAL.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA. A)	2,544.75 m2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C). B)	909.28 m2.
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS (E.V.) C)	63.64 m2.
SUPERFICIE DE ANDADOR PEATONAL D)	626.17 m2.
SUPERFICIE DE PLANTA DE TRATAMIENTO. E)	53.76 m2.
TOTAL.	4,197.60 m2.

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	9,745.24 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA. A)	2,544.75 m2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C). B)	909.28 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS. C)	63.64 m2.
SUPERFICIE DE ANDADOR PEATONAL. D)	626.17 m2.
PLANTA DE TRATAMIENTO. E)	53.76 m2.
SUPERFICIE TOTAL.	13,942.84 m2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	11
NÚMERO DE VIVIENDAS.	11
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	07

SEGUNDO.- Las obligaciones que adquieren los titulares:

1. Que deberán cubrir los derechos que se generan por la autorización del **Condominio (11 lotes)** por la cantidad de **$62,817.47 (Sesenta y dos mil ochocientos diecisiete pesos 47/100 Moneda Nacional)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de 30 dias hábiles a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

3. Con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

   Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

   I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

   Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

   A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

   B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

   C). Red de distribución de energía eléctrica.

   D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

   E). Guarniciones y banquetas.

   F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.

   G). Jardinería y forestación.

   H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

   I). Señalamiento vial.

   Para el caso de desarrollo de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

   II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de servicios otorgada.

III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá limitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

4. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgarán una fianza o Garantía Hipotecaría a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$3,669,699.35 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.),** en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **$73,393.98 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.),** para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **$3,669,699.35 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.).**

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quien deberán acreditar dicho pago, así como a esta Dependencia.

SÉPTIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México,109 fracción IX y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios**

ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO.- De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 109 fracción VI, inciso D), numeral 6, 111 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les hace del conocimiento a la sociedad denominada comercialmente **"ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TUCASA", S. A. DE C. V., GABRIELA OLIVIA DEL CARMEN BARRÓN LEVET,JOSÉ LUIS SALAMANCA URANGA, ANA IRENE BURLE RODRÍGUEZ, FEDERICO ERNESTO GÓMEZ CRESPO GARCÍA BRINGAS Y JOSÉ MIGUEL CAMPERO CUENCA,** que deberán obtener de la Dirección Regional Valle de Toluca los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que cuente con la apertura de bitácora de las obras de urbanización y equipamiento, el primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas, y el restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, de acuerdo con lo establecido en la Constancia de Factibilidad de Servicios, número FACT/AC/006/2019 de fecha 27 de Febrero del 2019 (que en este caso incluye una planta de tratamiento para aguas residuales de acuerdo con lo establecido en el convenio número 081/2017 de fecha 23 de octubre del 2017); y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO.- Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y del Plano Único del Condominio.

DÉCIMO PRIMERO.- Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente, artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca.

DÉCIMO SEGUNDO.- Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el Plano Único del Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad denominada comercialmente **"ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TUCASA", S. A. DE C. V., GABRIELA OLIVIA DEL CARMEN BARRÓN LEVET, JOSÉ LUIS SALAMANCA URANGA, ANA IRENE BURLE RODRÍGUEZ, FEDERICO ERNESTO GÓMEZ CRESPO GARCÍA BRINGAS Y JOSÉ MIGUEL CAMPERO CUENCA,** deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo lguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

DÉCIMO QUINTO.- Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado comercialmente **"RESIDENCIAL EL RINCÓN 2"**, ubicado en Camino Real Rincón de Estradas número 308, en la Comunidad de Rincón de Estradas, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO OCTAVO.- El presente Acuerdo de Autorización de Condominio surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente hábil de su notificación al titular y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio, lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de Estado de México, vigentes.

DÉCIMO NOVENO.- La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A U T O R I Z A

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES.
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA.
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

C I R C U L A R No. 49/2019

Toluca de Lerdo, México, a 02 de diciembre de 2019.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE HABILITA COMPETENCIA AL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMAN SUS LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, conforme a los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.

II. El Consejo de la Judicatura analiza, permanentemente, la demanda de los servicios de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

III. El artículo 1.119 Bis, del Código de Procedimientos Civiles, señala:

*"Los interesados en promover procedimiento podrán presentar su escrito de demanda y los documentos base de la acción en **documento electrónico**, a través del portal que para tal efecto habilite el Consejo de la Judicatura, debiendo constar la Firma Electrónica Avanzada de quien suscribe el escrito inicial y de su abogado patrono.*

Una vez recibido el escrito de demanda, se emitirá un acuse de recibido en el que constarán los datos establecidos para el caso de presentación de promociones especificando además el juzgado al que fue turnada la demanda.

Cuando el escrito de demanda se presente a través de medios electrónicos los documentos base de la acción podrán presentarse en vía electrónica, pudiendo requerirse los originales de dichos instrumentos en el momento procesal que el Juez determine para tal efecto.

El escrito de demanda y los documentos base de la acción se integrarán inmediatamente al expediente digital, pudiendo consultarse a partir de ese momento por quien esté habilitado para tal efecto, conforme a la regulación que emita el Consejo de la Judicatura.

El Consejo de la Judicatura emitirá los acuerdos generales que considere necesarios, a efecto de establecer las bases y el correcto funcionamiento de la plataforma electrónica y de las funciones que este tenga."

IV. Mediante circular No. 39/2017, de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se comunicó el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de veinticuatro del mismo mes y año, por el que se autorizó la creación de la Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM).

V. El veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, a través de circular 9/2018 se dio a conocer el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México.

VI. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, publicado en circular 25/2019 se creó el Juzgado Civil en Línea del Estado de México y se emitieron los lineamientos para su operatividad, mismo que inició funciones el tres de junio de la anualidad que se cursa.

Dicho órgano jurisdiccional conoce de los medios preparatorios a juicio sobre declaración bajo protesta, reconocimiento de contenido y firma, procedimientos no contenciosos sobre notificación judicial, consumación de usucapión y ratificación de contrato/convenio.

VII. Ahora bien, de acuerdo al Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en su Ideal *I. Justicia Efectiva de Excelencia,* dentro del reto de calidad en la impartición de justicia, se establece la consolidación del sistema de justicia sobre el principio de oralidad, así como eficientar procesos judiciales, innovar con tendencia al Tribunal Electrónico e

incorporar las tecnologías de la información; lo cual conlleva a buscar alternativas tecnológicas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades que realiza la institución en beneficio de los ciudadanos.

VIII. En este tenor, de la consulta estadística a los juzgados que conocen en materia Civil y Mercantil, de enero a mayo de la anualidad que trascurre, respecto de los juicios y procedimientos que a continuación se mencionan, se desprende lo siguiente.

Juicio/Procedimiento	Radicados enero-septiembre 2019
Desahucio	3,857
Sumario de Usucapión	7,646
Ejecutivo Civil	92
Información de Dominio	3,560
Información Posesoria	29
Medios Preparatorios a Juicio Mercantil (art. 1151 fracciones I, V, VI, VII del Código de Comercio)	1,301
Medio Preparatorio a Juicio Ejecutivo Mercantil (art. 1162 Código de Comercio)	1,660
TOTAL	**18,145**

Por lo que, en beneficio de los usuarios de la administración de justicia, dada la agilidad y certeza de los procedimientos en línea, se estima conducente habilitar al Juzgado Civil en Línea, para que conozca de los **juicios especiales** relativos a **desahucio, sumario de usucapión y ejecutivo civil; procedimientos judiciales no contenciosos** sobre **información de dominio** e **información posesoria**, así como el **medio preparatorio a juicio civil** previsto en la fracción VIII del artículo 2.38 del Código de Procedimientos Civiles; y los **medios preparatorios en materia mercantil** previstos en los artículos 1151 fracciones I, V, VI, VII, y 1162 del Código de Comercio, bajo los supuestos que se describen en los lineamientos, con lo que se dará mayor rapidez a su despacho y una atención eficiente para la mejora del servicio.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 88, inciso b) y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 14, 52, 63 fracciones XVI, XXIII, XXVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia, con efectos a partir del **día 03 de diciembre de 2019,** se habilita al **Juzgado Civil en Línea del Estado de México** para conocer de los **juicios especiales** relativos a **desahucio, sumario de usucapión y ejecutivo civil; procedimientos judiciales no contenciosos** sobre **información de dominio** e **información posesoria**, así como el **medio preparatorio a juicio civil** previsto en la fracción VIII del artículo 2.38 del Código de Procedimientos Civiles; y los **medios preparatorios en materia mercantil** previstos en las fracciones I, V, VI, VII del artículo 1151, y artículo 1162 del Código de Comercio, bajo los supuestos que se describen en los lineamientos de operatividad.

SEGUNDO. El órgano jurisdiccional mencionado seguirá teniendo su sede física en Toluca, México, en las instalaciones determinadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México y en el horario de labores establecido.

TERCERO. En mérito de lo anterior, se reforman los artículos 5, 9, párrafos primero, cuarto y quinto; 10, párrafo primero, 11, 12, párrafo primero; 13 párrafo tercero y 17; se adiciona a los artículos 8, los incisos f, g, h, i, j, k, l, m, al 9, el párrafo segundo y tercero recorriéndose los demás en su orden, el 9.1; al 10, los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo; y, al 12, los párrafos segundo, tercero y cuarto de los Lineamientos para la Operatividad del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para las solicitudes y resoluciones de las medidas previstas en este acuerdo, así como los plazos a observar y el procedimiento en general, incluida la verificación de su ejecución, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo conducente el Código de Comercio.

Artículo 8. ...

a) a **e)** ...

f) Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio;

g) Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información posesoria;

h) Juicio Especial de Desahucio;

i) Juicio Sumario de Usucapión;

j) Juicio Ejecutivo Civil;

k) Medio preparatorio a juicio civil previsto en la fracción VIII del artículo 2.38 del Código de Procedimientos Civiles;

l) Medios preparatorios a juicio mercantil previstos en las fracciones I, V, VI, VII del artículo 1151 del Código de Comercio; y

m) Medio preparatorio a juicio ejecutivo mercantil previsto en el artículo 1162 del Código de Comercio.

De la tramitación

Artículo 9. La demanda, solicitud, contestación, desahogo de vista y promociones se presentarán a través de la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México, dentro del apartado de Servicios en Línea, en el icono de presentación de demanda y promociones en línea, para ello el interesado y/o su abogado patrono deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada (FEJEM).

La demanda, solicitud, contestación, desahogo de vista, promociones y documentos que se acompañen deben digitalizarse de su original y contener los elementos que permitan constatar el interés en promover, como son la firma autógrafa del o la solicitante cuando no cuente con firma electrónica, sellos en documentos, etcétera, sin perjuicio que el órgano jurisdiccional requiera su exhibición para el cotejo ante el Secretario adjunto.

Cuando se trate de contestación de demanda, se podrá realizar por única ocasión, de forma física, en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que las subsecuentes promociones deberán necesariamente promoverse en línea. Dicha oficialía recibirá el escrito de contestación y documentos que se anexen, los digitalizará y remitirá al Juzgado Civil en Línea, y devolverá en el acto los presentados; lo anterior, a fin de que la parte demandada presente en tiempo su contestación, para el caso de que por cualquier circunstancia ajena a su voluntad no haya obtenido en ese lapso de tiempo su Firma Electrónica Avanzada (FEJEM), y con ello no se vulnere su derecho de acceso a la justicia.

De igual manera, las pruebas que el solicitante, actor o demandado estime necesarias, tales como documentos, fotografías, videos u otras análogas, deberán ser presentadas mediante el uso de Servicio en Línea, a través de la promoción electrónica respectiva, en ésta el promovente deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si el documento digitalizado corresponde a un documento original, copia certificada o copia simple; cuando se ofrezca la prueba confesional, el oferente deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que exhibirá el pliego el día que se señale para la audiencia, de no hacerlo así no se desahogará la misma, de presentarlo, la o el Secretario adjunto dará fe del mismo e impondrá de su contenido al juez para su calificación.

El interesado o su abogado patrono deberán proporcionar necesariamente en su primer escrito el correo electrónico institucional que se les generó al momento de obtener la Firma Electrónica Avanzada, con la finalidad que se realice la notificación electrónica, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Artículo 9.1. En caso que al presentar una demanda o solicitud, al contestar la misma o desahogar una vista o en algún momento del procedimiento se requiera exhibir una cantidad de dinero, ésta se debe realizar previamente vía depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta del Poder Judicial del Estado de México y acompañar a la promoción electrónica, el comprobante respectivo; dicha cantidad será trasferida electrónicamente, previa orden judicial, a la cuenta que proporcione el beneficiario; no se recibirán cantidades en efectivo, ni billetes de depósito.

Artículo 10. El Juez Civil en Línea se sujetará a los plazos y términos señalados en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo conducente en el Código de Comercio.

Respecto a los **procedimientos judiciales no contenciosos sobre información de dominio e información posesoria;** a la solicitud debe acompañarse los requisitos previstos en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, en donde conste y se acredite la ubicación e identidad del inmueble; los edictos se dejarán a disposición del interesado de forma electrónica para su descarga y trámite respectivo; para su presentación se digitalizará el extracto de la publicación y se anexará a una promoción electrónica, sin perjuicio que su publicación se realice en medios electrónicos, lo cual también deberá acreditar; en caso de oposición a alguno de los procedimientos, deberá hacerse saber a través de promoción electrónica.

Para el **juicio especial de desahucio,** en caso de solicitarse el embargo precautorio, deberá designarse depositario de los bienes y garantizar su cargo en términos de lo dispuesto por el artículo 2.218 del Código de Procedimientos Civiles, la contestación de demanda será vía electrónica.

El **juicio sumario de usucapión** podrá tramitarse en línea cuando se trate de particulares no incluidos en el programa de usucapión social; la contestación deberá hacerse vía electrónica, si se allana, se señalará fecha de audiencia para ratificación y cotejo de documentos y ahí mismo se dictará sentencia; en caso de oponer reconvención se remitirá al juzgado civil tradicional que por competencia le corresponda de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.325.3 del Código de Procedimientos Civiles; en caso de admitirse la prueba pericial, los dictámenes se presentarán de forma electrónica.

En el **juicio ejecutivo civil** se observará lo dispuesto por el artículo 2.152 del Código de Procedimientos Civiles, de igual forma, la contestación de la demanda debe ser vía electrónica.

Por lo que hace al **medio preparatorio a juicio ejecutivo mercantil** previsto en el artículo 1162 del Código de Comercio, el día y hora que se señale para el desahogo de la confesión judicial, se debe presentar el pliego de posiciones al tenor del

cual se desahogará, el secretario dará fe e impondrá del mismo al Juez para su calificación, de no presentarse el pliego referido, no se llevará a cabo la audiencia y se dará por concluido el medio preparatorio.

Para los medios preparatorios a juicio relacionados con examen de testigos, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2.39 y 2.51 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1152 y 1157 del Código de Comercio, respectivamente.

Del procedimiento

Artículo 11. Cada uno de los procedimientos, se substanciará conforme a las reglas establecidas en el Código de Procedimientos Civiles o en el Código de Comercio según corresponda, resaltando que no existirá expediente impreso en papel.

De las audiencias

Artículo 12. En los procedimientos y juicios en los que sea necesario la celebración de audiencias, éstas se verificarán en la sala de audiencia de la sede más cercana al lugar del juicio, al domicilio de la persona de quien se requiera obtener el reconocimiento, declaración o testimonio, o la que de común acuerdo designen las partes, de no existir consenso el juez decidirá.

El día y hora programada para la audiencia, los comparecientes se presentarán ante el secretario adjunto de la sala remota, ante quien se identificarán con alguno de los documentos precisados en el artículo 2.5 Bis del Código Civil para el Estado de México.

En la sede del juzgado en línea estará el titular del juzgado civil en línea asistido por el secretario, en la sala remota lo asistirá el secretario adjunto.

La audiencia se desarrollará de acuerdo al procedimiento o juicio respectivo y se observará lo dispuesto por el artículo 1.111 del Código de Procedimientos Civiles.

Notificaciones

Artículo 13...

...

Para la citación, emplazamiento o requerimiento, se girará exhorto electrónico al Juzgado Civil o Mercantil del lugar donde se ubique el domicilio, quien deberá diligenciarlo en los plazos previstos en los artículos 1.144 y 1.166 del Código Procesal Civil. Las actuaciones que de forma física practique el secretario, notificador o ejecutor de los juzgados exhortados, deberán digitalizarlas en el expediente electrónico que se haya formado con motivo del exhorto electrónico, y lo devolverán por la misma vía, formando un legajo con dichas actuaciones para referencia.

...

Del acceso al Sistema Electrónico

Artículo 17. Para usar el módulo de presentación de demanda y promociones en línea, será necesario contar con la Firma Electrónica Avanzada (FEJEM). Toda persona que requiera el servicio podrá ingresar desde la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México, en el apartado de Servicios en Línea en el icono de presentación de demanda y promociones en línea.

CUARTO. Se habilita a las oficialías de partes común, para recibir las contestaciones de demanda y documentos anexos, de asuntos radicados en el Juzgado Civil en Línea, las cuales digitalizará y remitirá vía electrónica a dicho órgano jurisdiccional con el número de promoción correspondiente.

Par el cumplimiento de lo anterior, se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Poder Judicial del Estado de México, realice los ajustes informáticos en el sistema de registro Oficialía de Partes Común.

QUINTO. Cualquier situación no prevista en el presente será resuelta por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JUAN CARLOS CAIRE PLIEGO
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

C I R C U L A R No. 50/2019

Toluca de Lerdo, México, a 2 de diciembre de 2019.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE APRUEBA HABILITAR EL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE DICHO TRIBUNAL Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

C O N S I D E R A N D O

I. En términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura, está a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México.

II. El Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza fue electo y rindió protesta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México en sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, celebrada el día siete de enero de dos mil quince; en ese sentido, es pertinente que el nombramiento de la persona que resulte electa como nuevo titular, coincida con el vencimiento del término como presidente.

III. El Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México autorizado por el Consejo de la Judicatura para el año 2019, comunicado mediante circular 46/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, contempla como día inhábil el siete de enero de dos mil veinte, motivo por el cual para estar en posibilidad de realizar la sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal, en la cual se llevará a cabo la elección del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México por el periodo de enero de 2020 a la primera sesión de Pleno del Tribunal que se celebre en enero de 2025, se requiere habilitar el precitado día, con sus horarios respectivos.

IV. Que en mérito del punto que antecede y por necesidades propias del servicio, se estima pertinente habilitar el día siete de enero de dos mil veinte, para las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de

Justicia y de Secretaría General de Acuerdos, con la finalidad de que la sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia se desarrolle satisfactoriamente.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 56, 60 y 63 fracciones XII, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura del Estado de México emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se habilita como laborable el día **siete de enero de dos mil veinte** para Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y Secretaría General de Acuerdos, a fin de realizar la sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia (por vencimiento del actual Presidente), en la cual se realizará la elección del nuevo titular del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México por el periodo de enero de 2020 a la primera sesión de Pleno del Tribunal que se celebre en enero de 2025.

SEGUNDO. Comuníquese en forma personal el presente acuerdo a las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JUAN CARLOS CAIRE PLIEGO
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

C O N V O C A T O R I A

Toluca, México, a 3 de diciembre de 2019.

Señoras y Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México:

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 40, y 42 fracciones II y III de la Ley Orgánica vigente del Poder Judicial del Estado de México **que textualmente señalan:**

> ***Artículo 35.-*** *El pleno del tribunal celebrará sesiones ordinarias una vez cada 30 días y cuantas* ***extraordinarias*** *se requieran, previa convocatoria del presidente, a iniciativa propia o a solicitud, cuando menos, de una tercera parte de los magistrados.*
>
> ***Artículo 36.-*** *Para el funcionamiento del pleno del tribunal, será necesaria la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros entre los que deberá estar el presidente o quien lo supla. Los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos si así lo determina la mayoría de los presentes. El presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.*
>
> *Los magistrados asistentes podrán abstenerse de votar sólo que fundamenten su excusa para conocer del asunto de que se trate y ésta se admitirá o negará de acuerdo con la calificación que de la misma hagan los presentes. Los magistrados podrán formular voto particular, el cual se insertará al final del acta.*
>
> ***Artículo 37.-*** *Las sesiones del pleno del tribunal serán públicas, salvo aquéllas en las que la índole del asunto de que se trate requiera que sean privadas, cuando así lo acuerde la mayoría de los magistrados que lo integren.*
>
> ***Artículo 38.-*** *Para la presidencia y el pleno del tribunal habrá un secretario general de acuerdos y los secretarios auxiliares, así como el número de empleados que el Consejo de la Judicatura determine. El secretario general de acuerdos lo será también del Consejo de la Judicatura.*
>
> ***Artículo 40.-*** *El Presidente del Tribunal Superior de Justicia será electo por mayoría de votos en forma abierta o secreta, por los magistrados que integren el Poder Judicial, según lo determine el pleno del propio Tribunal, en la primer sesión que se celebre durante el mes de enero del año que corresponda, y durará en su cargo cinco años, al concluir éste, deberá reintegrarse a la función jurisdiccional que le corresponda.*
>
> ***Artículo 42.-*** *Son atribuciones del presidente del Tribunal Superior de Justicia:*
>
> *II. Convocar a los magistrados del pleno del Tribunal Superior de Justicia a sesiones ordinarias o* ***extraordinarias****, presidirlas, dirigir los debates y conservar el orden;*
>
> *III. Tramitar los asuntos de la competencia del pleno del tribunal hasta su resolución y ejecutar sus acuerdos, informando de ello al pleno;*

Y con fundamento en los artículos 6, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Se les convoca a la **Sesión Extraordinaria** del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que tendrá lugar en el Salón de Plenos, ubicado en el Edificio de Palacio de Justicia, sito en Bravo Norte número 201, Colonia Centro, de esta Ciudad Capital, **el día martes siete de enero de dos mil veinte** a las **diecisiete horas,** fecha que coincide con el término del nombramiento del Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de presentes y declaración del quórum legal.

II. Lectura y aprobación de las Actas de las sesiones de fechas cuatro y trece de noviembre de dos mil diecinueve.

III. Elección del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México por el periodo de enero de 2020 a la primera sesión de Pleno del Tribunal que se celebre en enero de 2025, al tenor de las bases siguientes:

a) Propuestas de candidatos para la elección de la o del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad;

b) Decisión sobre la forma de votación: abierta o secreta;

c) Votación de cada uno de las y los Magistrados;

d) Cómputo de la votación;

e) Rendición de la Protesta de Ley de la o del Presidente Electo del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Atentamente

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JUAN CARLOS CAIRE PLIEGO

(RÚBRICA).

D. EN D. PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.

NOTARIO PÚBLICO NO. 68.

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N V E N I O D E S U P L E N C I A

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRA EL DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO SESENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO JORGE VALDÉS RAMÍREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

C L A U S U L A S

PRIMERA: EL DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO SESENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO JORGE VALDÉS RAMÍREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CONVIENEN EN SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE EN SUS FUNCIONES, EN LOS CASOS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO EN SU ACTUACIÓN COMO SUPLENTES TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LEGAL MENTE LES CORRESPONDA.

SEGUNDA: AMBOS NOTARIOS SE COMPROMETEN A DARSE AVISO POR ESCRITO EN CASO DE AUSENTARSE DE SU NOTARIA, POR LO MENOS POR TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TERCERA: EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, EN TANTO LAS PARTES NO RENUNCIEN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR EL MISMO O CUALQUIERA DE ELLOS DEJARE DE SER NOTARIO EN EJERCICIO.

CUARTA: ESTE CONVENIO DEBERÁ REGISTRARSE Y PUBLICARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

TOLUCA, MÉXICO A 28 DE OCTUBRE DEL 2019.

D. EN D. P. FRANKLIN LIBIEN KAUI.
NOTARIA PUBLICO TITULAR
No.68 DEL Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.
(RÚBRICA).

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 24 Y
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

C. ISMAEL ARANDA LÓPEZ.

En el expediente número JOF/1470/2018, HILDA ROCIO HUERTA GOMEZ, por su propio derecho, solicita ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcóyotl, México, en la vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA, en el cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ISMAEL ARANDA LOPEZ que existe un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA. Basándose en los siguientes hechos. I.- ISMAEL ARANDA LOPEZ, quien antes de desaparecer, tuvo su domicilio en calle Temascaltepec, manzana 01, lote 10, Colonia Ciudad Alegre, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, quien actualmente debe contar con la edad de 36 años, y que es casado con la suscrita bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio que celebramos ante el Oficial del Registro Civil 0005 de este Municipio, lo cual acredito con la copia de dicho matrimonio que acompaño a la presente solicitud. II.- La suscrita en fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, inicie la carpeta número NEZ/NEZ/NZ3/062/048268/17/03, por hechos posiblemente constitutivos de un delito (DESAPARICION DE PERSONA), misma carpeta que se encuentra radicada en la FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, región Texcoco de Mora, Estado de México, en el cual se encuentran narrados los hechos que la suscrita realice con motivo de la desaparición de mi esposo y en el cual se ha realizado la búsqueda de mi cónyuge ISMAEL ARANDA LOPEZ de manera exhaustiva, sin lograr tener un resultado positivo, lo cual acredito con copia certificada de mi declaración inicial rendida dentro de la carpeta de investigación ya rendida dentro de la carpeta de investigación ya mencionada ante la Agencia del Ministerio Público, para los efectos legales a los que haya lugar. III.- En fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete fue la última vez que se le vio a mi cónyuge ISMAEL ARANDA LOPEZ, en Avenida Ignacio Manuel Altamirano, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. IV.- Los dependientes económicos del desaparecido ISMAEL ARANDA LOPEZ, lo son: la suscrita HILDA ROCÍO HUERTA GOMEZ de 36 años de edad, así como nuestros hijos JOSUE JOSAFHAT y JONATHAN ISMAEL ambos de apellidos ARANDA HUERTA, mismos que cuentan con la edad de 10 y 8 años respectivamente. V.- Quien solicita la declaración de ausencia lo es HILDA ROCIO HUERTA GOMEZ quien soy cónyuge de el ahora desaparecido. VI.- Al momento de la desaparición de mi cónyuge ISMAEL ARANDA LOPEZ, se encontraba laborando para el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, en el departamento de DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con el puesto de POLICÍA TERCERO, así como ENCARGADO DE CUADRANTE, tal y como se acredita con el recibo de nómina. VII.- Para acreditar la identidad y personalidad de la suscrita acompaño mi credencial para votar con fotografía en original número de folio 0915252121392, clave de elector HRGMHL82082309M600, CURP HUGH820823MDFRML05, expedida por el Instituto Federal Electoral, así como mi acta de nacimiento registrada ante la oficialía 01, fecha de registro 08/11/1982, libro 0020, con número de acta 12535. Por lo antes expuesto, solicito a su señoría se admita a trámite la presente solicitud, por reunir todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la ley para la DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, y requieran al Agente del Ministerio Público que conoce la investigación por la desaparición de mi cónyuge para que remita a este Juzgado la información que tenga sobre dicha investigación. Toda vez que se ignora el paradero actual de ISMAEL ARANDA LOPEZ, hágase saber la solicitud del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE PERSONA a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por TRES VECES, DE DIEZ EN DIEZ DIAS, sin costo alguno para que ejerza la acción (denunciante) en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO". En las páginas electrónicas del "Poder Judicial del Estado de México", haciéndole saber a las personas cuyo paradero se desconoce que debe presentarse al Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, además se fijara en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.----------

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO, EN BASE A LA CIRCULAR NÚMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

5381.-19 noviembre, 3 y 17 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

MARTÍN GACHUZ SANTIAGO.

Se le hace saber que NORMA MATEOS AYALA, PROMUEVE ANTE ESTE JUZGADO MEDIDAS JURÍDICAS SOBRE SUS BIENES, bajo el expediente número 770/17, y se le tenga por nombrada como representante de sus bienes.

POR LO QUE SE LE CITA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Población, que puede ser el UNO MAS UNO, DIARIO AMANECER U OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial, además se fijara una copia del mismo en la puerta de este Juzgado, durante todo el tiempo que dure la citación. Además deberán ser publicados en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México en la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; por TRES ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de DIEZ DIAS naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, lo anterior con la finalidad de que se presente en el Juzgado, ubicado en Calle Fernando Montes de Oca, sin número, Colonia Juárez, Municipio de Nicolás Romero; Estado de México dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuara con el procedimiento de declaración de ausencia. NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019); AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5382.-19 noviembre, 3 y 17 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 672/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, respecto del bien inmueble DENOMINADO "EL MAGUEYAL", UBICADO EN CALLE SAN JUAN, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO SAN JOSÉ PARTE BAJA, DEL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: mide en OCHO TRAMOS:
EL PRIMERO DE 6.66 METROS y colinda con CERRADA SAN JUAN.
EL SEGUNDO DE 22.00 METROS y colinda con FRANCISCO SALGADO FERRER.
EL TERCERO DE 22.10 METROS y colinda con FRANCISCO SALGADO FERRER.
EL CUARTO DE 22.50 METROS y colinda con FRANCISCO SALGADO FERRER.
EL QUINTO DE 3.00 METROS y colinda con SABAS DOMÍNGUEZ.
EL SEXTO DE 15.50 METROS y colinda con SABAS DOMÍNGUEZ.
EL SÉPTIMO DE 32.00 METROS y colinda con JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA.
EL OCTAVO DE 39.00 METROS y colinda con JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA.

AL SUR: mide en SEIS TRAMOS:
EL PRIMERO DE 27.90 METROS y colinda con BERTHA EVANGELISTA JIMÉNEZ.
EL SEGUNDO DE 18.60 METROS y colinda con BERTHA EVANGELISTA JIMÉNEZ.
EL TERCERO DE 21.00 METROS y colinda con AURORA VÁZQUEZ MARQUEZ.
EL CUARTO DE 24.50 METROS y colinda con AURORA VÁZQUEZ MARQUEZ.
EL QUINTO DE 33.00 METROS y colinda con MARÍA VÁZQUEZ MARQUEZ.
EL SEXTO DE 42.50 METROS y colinda con MARÍA VÁZQUEZ MARQUEZ.

AL ORIENTE: mide en DOS TRAMOS:
EL PRIMERO DE 11.70 METROS y colinda con CALLE SAN JUAN.
EL SEGUNDO DE 25.78 METROS y colinda con CALLE SAN JUAN.

AL PONIENTE: mide en DOS TRAMOS:
EL PRIMERO DE 18.20 METROS y colinda con CERRADA SAN JUAN.
EL SEGUNDO DE 17.28 METROS y colinda con GUADALUPE MARTÍNEZ GODÍNEZ.
Con una superficie aproximada de 6,048.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fechas doce de junio de dos mil diecinueve y veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la Información de Dominio o de Posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

5584.- 28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

VLADIMIR SERVANDO MENDOZA SANTANA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 560/2019, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ITZOTITLA" ubicado en Cerrada Bernal Díaz del Castillo número Cinco San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día once de marzo del año dos mil once, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA FRANCISCA MARQUEZ MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 9.42 metros con ALONSO MARTÍNEZ

AL SUR en 9.44 metros con PRIVADA

AL ORIENTE en 11.30 metros con CERRADA BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO

AL PONIENTE en 10.87 metros con LIDIA LIMÓN SÁNCHEZ

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 104.52 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.
Validación: diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

5586.- 28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente número 1043/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por JORGE ARMANDO CASTILLO ESQUIVEL, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE PROGRESO S/N COLONIA BARRIO SANTO TOMÁS C.P. 54783, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como SEGUNDA CERRADA DE PROGRESO S/N COLONIA BARRIO SANTO TOMÁS, C.P. 54783, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 100 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE CON DIEZ PUNTO CERO (10.00) METROS CUADRADOS Y COLINDA CON CAMINO A SALIDA PROGRESO; AL SUR CON DIEZ PUNTO CERO (10.00) METROS CUADRADOS Y COLINDA CON SOLEDAD RAMÍREZ

SÁNCHEZ; AL ORIENTE CON DIEZ PUNTO CERO (10.00) METROS CUADRADOS Y COLINDA CON ARTEMIA CANO SOLIS; Y AL PONIENTE CON DIEZ PUNTO CERO (10.00) METROS CUADRADOS Y COLINDA CON JOSÉ JUÁREZ FUENTES.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

5587.- 28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1753/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR VIRGINIA AVILA GONZÁLEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO SANTA ANITA, UBICADO EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS CON JUAN AVILA AREVALO, EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 1995, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 28.96 METROS CON CALLE SANTA ANA.
AL SUR: 34.18 METROS CON CAMINO A LA LOMA.
AL ORIENTE: 72.50 CON VIRGINIA ÁVILA GONZÁLEZ.
AL PONIENTE: 64.56 CON SERGIO GONZÁLEZ Y ROSA HERNÁNDEZ.

Teniendo una superficie de 1,312.00 metros cuadrados (mil trescientos doce metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5588.- 28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1621/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR JUANA GONZÁLEZ ALVARADO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO TEOPANACASCO, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EN FECHA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 62.00 METROS CON TOMASA OROZCO.
AL SUR: 27.00 METROS CON CALLE PEÑON.
AL ORIENTE: 80.00 CON ASENCIÓN CASTILLO.
AL PONIENTE: 45.40 CON CECILIA MARTÍNEZ Y TOMASA OROZCO.

Teniendo una superficie de 2,725.00 metros cuadrados (dos mil setecientos veinticinco metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 29 DE OCTUBRE DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5589.- 28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1698/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR LEONOR ÁVILA GONZÁLEZ RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN CERRADA PEÑÓN EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA ÁNGELA GONZÁLEZ ALVARADO, EN FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 19.00 METROS COLINDANDO CON VIRGINIA ÁVILA GONZÁLEZ.

AL SUR: 19.00 METROS COLINDANDO CON MARTHA DE MATÍAS SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 17.16 METROS COLINDANDO CON CERRADA PEÑÓN.

AL PONIENTE: 17.16 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR.

Teniendo una superficie de 326.13 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 29 DE OCTUBRE DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5590.- 28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1790/2019, VIRGINIA ÁVILA GONZÁLEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio TERRENO ubicado en CERRADA PEÑÓN, EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el veintitrés (23) de marzo del dos mil (2000), en que lo adquirió mediante CONTRATO COMPRAVENTA que celebró con la señora ANGELA GONZÁLEZ ALVARADO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicho terreno carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 METROS LINDA CON JUANA HERNÁNDEZ MALDONADO.

AL SUR: 19.00 METROS LINDA CON LEONOR ÁVILA GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 17.16 METROS LINDA CON CERRADA PEÑON.

AL PONIENTE: 17.16 METROS LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR.

Teniendo una superficie total aproximada de 326.13 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5593.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1578/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANAYENCY ÁVILA GONZÁLEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA ÁNGELA GONZÁLEZ ALVARADO, EN FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2004, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINÚA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, El CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE MIDE: 25.00 METROS, COLINDANDO CON SEÑOR ELEODORO PADILLA SÁNCHEZ

AL SUR MIDE: 25.00 METROS, COLINDANDO CON ÁNGELA GONZÁLEZ ALVARADO.

AL ORIENTE MIDE: 16.00 METROS, COLINDANDO CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE MIDE: 16.00 METROS, COLINDANDO CON AVENIDA PEÑÓN.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.-TÉCAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 17 DE OCTUBRE DE 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5594.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1723/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR VIRGINIA ÁVILA GONZÁLEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "SANTA ANITA" UBICADO EN CALLE SANTA ANITA Y LA LOMA EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TÈCAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 72.43 METROS CON CERRADA SANTA ANITA.

AL SUR: 24.43 METROS CON CAMINO A LA LOMA.

AL ORIENTE: 47.50 CON JOSÉ MANUEL ANDRADE PÉREZ.

AL PONIENTE: 72.50 CON ALTA TENSIÓN.

Teniendo una superficie de 2,300.00 Metros cuadrados (dos mil trescientos metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TÉCAMAC, ESTADO DE MEXICO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2019.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5595.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1786/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

ARNULFO REYES MORENO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno sin nombre ubicado en la Población y Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.80 metros y linda con JOSÉ GUADALUPE; AL SUR: 15.80 metros CON OLGA ISIDORA; AL ORIENTE: 10.16 metros con BALDÍO; AL PONIENTE: 10.16 metros con CALLEJÓN FRESNO. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de LUIS REYES SAYAGO- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE - - - - - - - - - - - -DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5597.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1666/2019.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOAQUIN TRUJANO TRUJANO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN POSESORIA, respecto de un inmueble denominado DURAZNOTITLA que se localiza en la Calle Insurgentes s/n, en la Comunidad de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 4.20 metros colinda con Antonio Valdivia Méraz; AL SUR: 4.25 metros colinda con calle Insurgentes; AL ORIENTE: 26:80 metros colinda con Virgilio Trujano Trujano; AL PONIENTE: 25.90 metros colinda con Carlos Trujano Trujano, el cual tiene una superficie aproximada de ciento doce metros cuadrados sesenta y cinco centímetros. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha quince de junio de mil novecientos noventa, el suscrito celebró contrato de Compraventa con el señor ELIGIO TRUJANO MARTÍNEZ, en la cantidad de $12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) inmueble de cuya inmatriculación se trata.

Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado, no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

5598.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

MARIA ARACELI PINEDA ZAMBRANO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1428/2019, del inmueble denominado ATENANCO ubicado en Cerrada de Juárez, número 16, Santa Isabel Ixtapan, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, el que adquirió MARIA ARACELI PINEDA ZAMBRANO el doce de abril del año dos mil ocho, mediante contrato privado de compraventa, con LORENZO PINEDA MARTINEZ CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA GUDELIA CORTES SANCHEZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.18 metros con cerrada de Juárez, AL SUR: 14.47 metros con Juan Ramos Pineda, AL ORIENTE: 16.03 metros con Raymundo Pineda Sánchez, AL PONIENTE: 15.05 metros con Raymundo Pineda Sánchez; con una superficie total de 218.06 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN·EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

5599.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1332/2019.
A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1332/2019 que se tramita en este Juzgado, MARTHA LETICIA VELÁZQUEZ PÉREZ, en su carácter de apoderada legal de JOSÉ GUADALUPE VELÁZQUEZ PEREA albace de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CONCEPCIÓN PÉREZ DELGADILLO, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 47.42 metros, con Isabel Serrano Salazar; AL SUR.- 47.42 metros, con Andador sin nombre; AL ORIENTE.- 30.50 metros con Rosa María Martha Juárez Delgadillo y al AL PONIENTE: 30.50 metros con Avenida Chapultepec, con superficie de 1,470.02 metros cuadrados. Que CONCEPCIÓN PÉREZ DELGADILLO desde que lo adquirió de ROSA MARÍA MARTHA JUÁREZ DELGADILLO, lo poseyó en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria hasta el día de su desceso el 28 de diciembre de 2001, contrato que se inscribió en el entonces Registro de la Propiedad de Lerma, México, en el volumen 53, partida 791, libro primero, sección primera, el 14 de junio de 2002, actualmente folio real electrónico, número 14725, mediante inmatriculación administrativa, con número de expediente 1179/268/01 por medio del cual se declaró procedente la inmatriculación administrativa solicitada por CONCEPCIÓN PÉREZ DELGADILLO. La adquisición la hizo estando casada, bajo el régimen de sociedad conyugal con José Guadalupe Velázquez Perea, quienes contrajeron matrimonio el 23 de mayo de 1967. Mediante instrumento 17,757, volumen CDXXXVIII, pasado ante la fe del notario público, número 71 del Estado de

México, Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, se llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CONCEPCIÓN PÉREZ DELGADILLO, misma que se inscribió en el folio real electrónico número 14532, en la Oficina Registral de Lerma, México el 31 de agosto de 2015, mediante trámite 38514. Asimismo, se inscribió en el folio real electrónico número 14532, en la oficina registral de Lerma, México el 31 de agosto de 2015, mediante trámite 38514, el testamento otorgado por CONCEPCIÓN PÉREZ DELGADILLO, mediante instrumento número 96,572, volumen 1903, pasado ante la fe del notario público 3 del Distrito Federal. En los instrumentos citados se hizo constar la designación de único y universal heredero y albacea instituido en el Testamento otorgado por la de cuyus a favor de su esposo JOSÉ GUADALUPE VELÁZQUEZ PEREA. Mediante instrumento 31,267, volumen 133-B, de 28 de diciembre de 2015, pasado ante la fe del notario público 5 de Chetumal, Quintana Roo, Licenciado Reynaldo Vanegas Marín, el señor JOSÉ GUADALUPE VELÁZQUEZ PEREA le otorgó a la promovente poder. Desde que murió CONCEPCIÓN PEREZ DELGADILLO la sigue poseyendo el señor JOSÉ GUADALUPE VELÁZQUEZ PEREA y su descendencia. Se solicita que con las presentes diligencias de consumación de usucapión por prescripción de la posesión, se declare que la sucesión de CONCEPCIÓN PÉREZ DELGADILLO es propietaria del inmueble antes referido. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los ocho de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 30 DE OCTUBRE DE 2019.-CARGO SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE LICENCIADA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

5605.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 1236/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA CANDELARIA SALINAS ELENO respecto al predio ubicado en AVENIDA MARTÍN CHIMALTECATL, S/N, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE 13.80 metros, colinda con Carretera Ocoyoacac - Cholula (Ahora denominada Av. Martín Chimaltecatl), Al SUR: 14.23 metros colinda con Fraccionamiento Jardines de Ocoyoacac (Denominado Fraccionamiento Benevento), Al ORIENTE: 120.75 metros colinda con Concepción Alva Díaz, Al PONIENTE: 113.40 metros colinda con J. Guadalupe Eleno García. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCIA.-RÚBRICA.

5609.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1294/2019 que se tramita en este Juzgado, ROMANA ALCÁNTARA CAMPOS promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Plan de Labores sin nombre sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 70.75 metros y actualmente colinda con Administradora Río Lerma, S.A. de C.V.; AL SURPONIENTE: Tres líneas, la primera en 40.55 metros y colinda actualmente con Miguel Cortes García; la segunda en 25.13 con Isabel Zapata Gómez; y la tercera en 2.51 metros con Promotora Vimo S.A. de C.V.; AL SURORIENTE: en dos líneas la primera en 77.82 metros y colinda actualmente con Gilberto Cortes Rosales y la segunda en 38.78 metros y colinda con Tanail Inmobiliaria S.A. de C.V.; y AL NORPONIENTE: En dos líneas la primera en 102.12 metros y colinda con Miguel Cortes Rosales y la segunda en 12.01 metros y colinda con Promotora Vimo S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 3,551.28 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

5610.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 2194/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ANA ROSA AGUILAR ALCANTARA Y MARIA JULIETA AGUILAR, sobre un bien inmueble ubicado en la LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.00 metros y linda con ARROYO, al Sur: 16.00 metros y linda con TERRENO VACANTE, Al Oriente: 45.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL y Al Poniente: 45.00 metros y linda con SALVADOR ALVAREZ LLERA con una superficie de 720.00 metros cuadrados (setecientos veinte metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5611.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

VILMA MONICA MELENDEZ ROMERO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1386/2019, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en

C. PAJARITOS SIN NUMERO, EN EL BARRIO SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.00 METROS Y COLINDA CON BERNARDINO CRUZ; AL SUR.- 25.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA LA COLMENA; AL ORIENTE.- 14.50 METROS Y COLINDA CON LORENZO VELAZQUEZ; AL PONIENTE.- 17.30 METROS Y COLINDA CON FELIPE HERRERA SANTANA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 374.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico Diario Amanecer para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2221-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2626/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, INMATRICULACIÓN promovido por CLAUDIA LILIA MAYEN MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- El día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita adquirió el predio denominado Encido, en la Colonia de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: con los siguientes linderos NORTE: mide y linda 46.28 mts. con Calle, al SUR: 33.00 mts. con ALFREDO HERNÁNDEZ DIEGO y JESÚS HERNÁNDEZ DIEGO, 18.66 mts. con ROBERTO MAYEN MARTÍNEZ, al ORIENTE: 20.91 mts. con ROBERTO MAYEN MARTÍNEZ, al PONIENTE: 20.02 mts. con MARÍA ELENA MAYEN MARTÍNEZ, a partir de la fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho; la suscrita se dio a la tarea de regularizar el inmueble de manera administrativa, como se acredita con el certificado de no inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, pago de impuesto Predial, Plano Descriptivo y Localización del inmueble, constancia del Comisariado Ejidal o Comunal. Para justificar el acto posesorios y su naturaleza y demás extremos legales, como he tenido la posesión por más de dos años de manera continua, pública, pacífica y de buena fe, ofrezco desde ahora la testimonial a cargo de LETICIA RODRÍGUEZ ALVARADO e IVÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y MARÍA DE LOURDES SERNA MONTAÑEZ; así mismo ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2227-A1.- 28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2630/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, INMATRICULACIÓN promovido por MARÍA ELENA MAYEN MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha seis de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- El día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita adquirió el predio denominado Encido, en la Localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con las medidas y conlindancias siguientes: al NORTE: mide y linda en Línea Quebrada de 20.45 y 3.07 mts. con AGUSTÍN AGUÍLAR VARGAS, 40.44 mts. con SERGIO LAURENTINO MAYEN MARTÍNEZ; al SUR: mide y linda 75.35 mts. con Calle, al ORIENTE: mide y linda 18.03 mts. con Camino Público, al PONIENTE: mide y linda 16.25 mts. con MARÍA ELENA MAYEN MARTÍNEZ, a partir de la fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho; la suscrita se dio a la tarea de regularizar el inmueble de manera administrativa, como se acredita con el certificado de no inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, pago de impuesto Predial, Plano Descriptivo y Localización del inmueble, constancia del Comisariado Ejidal o Comunal. Para justificar el acto posesorios y su naturaleza y demás extremos legales, como he tenido la posesión por más de dos años de manera continua, pública, pacífica y de buena fe, ofrezco desde ahora la testimonial a cargo de LETICIA RODRÍGUEZ ALVARADO e IVÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y MARÍA DE LOURDES SERNA MONTAÑEZ; así mismo ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de noviembre del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2228-A1.- 28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1181/2019 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR ROMAN QUEZADA HERNANDEZ RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CANTARRANA" UBICADO EN LA COLONIA INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO HOY EN DÍA CONOCIDO COMO CALLE SEGUNDA SUR, SIN NÚMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 83.00 METROS Y COLINDA CON FILIBERTO DÍAZ MORENO; AL SUR: 83.00

METROS Y COLINDA CON LETICIA REBOLLAR HUERTA Y JAIRO HURTADO LLANO; AL ORIENTE: 24.10 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO (CALLE SEGUNDA SUR); AL PONIENTE: 24.10 METROS Y COLINDA CON GERDAU CARSA, PLANTA TULTITLAN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOS MIL METROS CON TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHAS DOS Y VEINTINUEVE, AMBOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO "RAPSODA" U "OCHO COLUMNAS" O "DIARIO AMANECER", POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2229-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 360/2019.

C. CONSUELO PINTO VELEZ, promueve INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del predio ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "EMIQUIA", LOCALIZADO EN CALLE AMAPOLAS SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DE SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 METROS, con PROPIEDAD PRIVADA, HOY EN DÍA CON VERONICA BARRIOS LANDA VERDE; AL SUR: 10.10 METROS, con CALLE AMAPOLAS; AL ORIENTE: 25.66 METROS, con CON FRANCISCO MARTINEZ ARIAS; AL PONIENTE 26.93 METROS, con PROPIEDAD PRIVADA, HOY EN DÍA CON CONSUELO PINTO VELEZ; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 260.93 metros cuadrados y que lo adquirió por mediante un contrato privado de compraventa celebrado en fecha veinte de agosto del año dos mil, de la señora SILVIA SÁNCHEZ CARRILLO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO EL OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O UNO MAS UNO.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2230-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 1051/2019.

C. CONSUELO PINTO VELEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "EMIQUIA" LOCALIZADO EN CALLE AMAPOLAS SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DE SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS (08.35) METROS, lindando con VERONICA BARRON LANDAVERDE; AL SUR: DOS PUNTO TREINTA (02.30) METROS, lindando con CALLE AMAPOLAS; AL ORIENTE: DIEZ PUNTO CINCUENTA Y SIETE (10.57) METROS, lindando con CONSUELO PINTO VELEZ; AL PONIENTE SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE (07.77) METROS, lindando con CALLE PROLONGACION AMAPOLAS; Con una superficie total aproximada de CUARENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa celebrado en fecha VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, del SILVIA SANCHEZ CARRILLO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO EL DIARIO AMANECER O EL RAPSODA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2231-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - PRUDENCIO LUIS PONCE VENEGAS, bajo el expediente número 1235/2019 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA FELIPE SÁNCHEZ SOLIS ORIENTE, NÚMERO 503, EN El BARRIO DE MILTENCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 47.40 metros con AVENIDA FELIPE SÁNCHEZ SOLIS ORIENTE y 63.29 metros con ALBINO ARENAS ISLAS, PETRA ALVARADO ARELLANO Y ANTONIO JUÁREZ PINEDA; AL SURESTE: en 101.69 metros con CALLE 2 DE OCTUBRE; AL SUROESTE: en 112.75 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA, AL NOROESTE: en 73.40 metros con ESCUELA PARA ADULTOS "LIC. BENITO JUÁREZ"; con una superficie aproximada de 10,268.30 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2232-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - DANIEL GÁLVEZ RICO, bajo el expediente número 521/2019 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA

BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.80 metros con MARICELA RICO HERNANDEZ, AL SUR: en 15.05 metros con RICARDO JARAMILLO LÓPEZ; AL ORIENTE: en 14.85 metros con ÁNGEL OLVERA GÁLVEZ; AL PONIENTE: en 05.21 metros con CERRADA BENITO JUÁREZ y 10.22 metros con REBECA SÁNCHEZ AGUILAR antes Miguel Nicolás Jiménez, con una superficie aproximada de 212.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con Intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2233-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ELOY RODRIGUEZ MORENO.

JOSÉ MELITON APIPILHUASCO MARTÍNEZ, por su propio derecho, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 484/2018, en vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de ELOY RODRÍGUEZ MORENO, de quien demando las siguientes prestaciones:

A) De la demandada en el presente juicio ELOY RODRÍGUEZ MORENO, la declaración judicial y reconocimiento firme de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN respecto al terreno y construcción ubicado en la CALLE BOSQUE DE ACACIAS NUMERO EXTERIOR 7 D, MANZANA 1, LOTE 4, VIVIENDA D, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO por estar inscrito a su nombre ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México y cuyas características se precisan en el Capítulo de Hechos de la presente demanda, en virtud de que considero que el derecho me asiste por haberlo poseído con plena voluntad por más de diez años en forma PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA y principalmente A TITULO O CONCEPTO DE PROPIETARIO por el modo, tiempo y lugar en que tomé posesión del inmueble de referencia.

B) Como consecuencia de lo anterior, se declare que me he convertido de simple poseedor en legítimo propietario del terreno y construcción en cuestión, en virtud de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN correspondiente, por lo tanto, LA SENTENCIA DEFINITIVA que se sirva dictar su Señoría, me servirá de Título de Propiedad.

C) Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de México, solicito a su Señoría que en el momento procesal oportuno gire Atento Oficio al C. TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a fin de que haga la anotación respectiva en los libros de la oficina a su digno cargo para que el terreno y construcción en cuestión que aparece a favor de ELOY RODRÍGUEZ MORENO quede inscrito legalmente a mi nombre como nuevo propietario del multicitado inmueble, por haber operado en mi favor la USUCAPIÓN, la cual deberá de inscribirse a mi nombre con todas las consecuencias legales e inherentes a la misma.

D) El pago de Gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución.

Me fundo para hacerlo en los siguientes HECHOS y preceptos legales.

1. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que el Terreno y Construcción ubicado en la CALLE BOSQUE DE ACACIAS NUMERO EXTERIOR 7 D, MANZANA 1, LOTE 4, VIVIENDA D, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual pretendo usucapir, el suscrito lo adquirió con fecha 02 de Abril del año 2004 mediante Contrato de Compraventa celebrado de entre el Señor ELOY RODRÍGUEZ MORENO en su carácter de VENDEDOR y el suscrito JOSE MELITON APIPILHUASCO MARTÍNEZ en mi carácter de COMPRADOR en presencia de testigos, habiendo pagado en efectivo y en una sola exhibición la cantidad de $260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), tomando posesión de dicho inmueble el suscrito en esa misma fecha. Lo que se probará en el momento procesal oportuno.

2. El inmueble antes citado se encuentra ubicado en la CALLE BOSQUE DE ACACIAS NUMERO EXTERIOR 7 D, MANZANA 1, LOTE 4, VIVIENDA D, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO y se identifica, con las siguientes medidas y colindancias.

a. AL SURESTE: 17.729 METROS CON VÍA PUBLICA.

b. AL SUROESTE: 17.000 METROS CON LOTE 5 DE LA MANZANA 1.

c. AL NOROESTE: 22.040 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

d. AL NORESTE: 17.538 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO.

Con una superficie total de 75.721 m2. (Setenta y cinco punto setecientos veintiún metros cuadrados).

3. Ahora bien, el citado inmueble, se encuentra inscrito en la Oficina de la Función Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 1405, Volumen 523, Libro Primero, Sección Primera de fecha 02 de Diciembre de 2002 a favor de ELOY RODRÍGUEZ MORENO, tal y como se acredita con el correspondiente Certificado de Inscripción en el que se especifica que dicho inmueble se encuentra inscrito bajo dichos datos registrales, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS DESCRITOS EN EL ANVERSO, documento que anexo también a la presente demanda.

4.- En tal virtud, por las razones y motivos antes manifestados ya que el suscrito con plena voluntad he tenido la posesión del inmueble de referencia, independientemente de su origen, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en mi favor la USUCAPIÓN correspondiente y en virtud de que mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y principalmente a título o concepto de propietario, y como consecuencia por el término que marca la ley, motivo por el cual he adquirido derechos posesorios de acuerdo a la ley, por lo que considero es factible que opere la USUCAPIÓN en mi favor, con respecto al inmueble multicitado, independientemente de su origen, y por ello, es procedente que se declare que me he convertido de simple poseedor en Legítimo Propietario del mismo.

5.- Lo anterior determina, que la posesión de referencia reúne las características exigidas por la Ley, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 5.59, 5.60, 5.61 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México.

En efecto, ha sido CONCEPTO DE PROPIETARIO, porque así lo he manifestado ante la sociedad, ha sido PACIFICA, porque desde que tengo la posesión, jamás he

ejercido violencia física alguna, ha sido CONTINUA porque desde el día dos de Abril del año dos mil cuatro lo he poseído por los motivos expresados en el Artículo 5.129 del Código Civil en cita; ha sido PUBLICA porque lo he disfrutado a la vista de todo el mundo, ostentándome siempre como propietario, ya que he realizado actos que denotan pleno dominio.

6.- En estas condiciones, y actuando el suscrito conforme a la ley y plenamente legitimado para promover juicio de USUCAPION en contra de ELOY RODRIGUEZ MORENO y/o quien sus derechos represente por estar a su nombre el inmueble de referencia en los respectivos Libros Registrales, y por tener la obligación de hacerlo por tratarse de una acción contradictoria de dominio con respecto al inmueble inscrito en esta Oficina citada.

Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace al demandado por medio de edictos, toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización del demandado ELOY RODRÍGUEZ MORENO, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a treinta de octubre del año dos mil diecinueve. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco de julio de dos mi diecinueve, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2120-A1.-11, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

ANSELMO ROSSIER CARRASCO.

Dando cumplimiento al auto de fecha veintinueve 29 de octubre de dos mil diecinueve 2019, emitido en el expediente número 802/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ULISES JOAQUIN ESCAMILLA GAYTAN en contra de ANSELMO ROSSIER CARRASCO; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones:

a).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, de la escritura pública a favor del suscrito, respecto de la compraventa realizada en fecha cuatro de enero del año dos mil cuatro, del lote del terreno número trece, de la manzana ochenta y dios, zona uno, del Ex ejido de San Miguel Xico, actualmente Colonia San Miguel Xico Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México el cual cuenta con las siguientes medida, superficie y colindancias: AL NORESTE: mide 10.00 metros con Calle d Poniente Trece; AL SURESTE: mide 30.04 metros con lote catorce; AL SUROESTE: mide 10.07 metros con lote dieciséis y AL NOROESTE: mide 30.02 metros con lote doce, con una superficie de 300 metros cuadrados.

b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución.

Quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicara por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se fijara además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: VEINTINUEVE 29 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.

Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

5267.- 11, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

CODEMANDADO: AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A.

ENRIQUE JUÁREZ BARRIGA Y CLAUDIA RUIZ REYES, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 48/2019, Juicio ORDINARIO CIVIL, SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de MAURICIO ALFREDO JAIMES BARILLAS, SUSANA IRMA JAIMES BARILLAS Y AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A., la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Declaración judicial en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPIÓN se ha consumado en nuestro favor y por lo tanto nos hemos convertido en legítimos propietarios del lote de terreno número 02, de la manzana XII prima, ubicado en Calle Parque de Zempoala, del Distrito Habitacional H-01 de Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.13 metros con Calle Parque Zempoala.
Al Sur: 7.00 metros con lote 17.
Al Oriente: 16.16 metros con lote 3.
Al Poniente: 16.55 metros con lote 1.

Superficie de 118.02 metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, sea ordenado por su Señoría la cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número: 00349843, en el que se encuentra asentado como propietario del lote de terreno a Austroplan de México, Sociedad Anónima.

C).- Sea ordenada la inscripción de la Sentencia definitiva que recaiga al presente juicio, al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, para que inscriba dentro del asiento registral mencionado en la prestación anterior, que se ha consumado la usucapión de dicho inmueble en nuestro favor y por tanto somos propietarios del mismo.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1- Mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha 30 de junio del año 2006, adquirimos de los Señores Mauricio Alfredo Jaimes Barillas y Susana Irma Jaimes Barillas el lote de terreno número 02, de la manzana XII prima ubicado en la

Calle Parque de Zempoala, del distrito habitacional H-01 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, situación que se acredita con dicho contrato privado de compraventa el cual nos servimos en agregar al presente escrito marcado como "ANEXO NUMERO UNO", y como se desprende de dicho contrato, el precio pactado entre las partes por el lote de terreno, en ese entonces fue por la cantidad de $450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), misma cantidad que pagamos en su totalidad a los vendedores, cabe referir a su Señoría que como consecuencia de la compraventa hecha en nuestro favor, nos fue entregada la posesión del inmueble por los Señores Mauricio Alfredo Jaimes Barillas y Susana Irma Jaimes Barillas, esto a la fecha de firma del ya citado contrato privado de compraventa, cabe referir que dichas personas adquirieron el inmueble materia del presente juicio mediante contrato privado de compraventa celebrado con Austroplan de México, Sociedad Anónima, y los mismos derivado de dicha compraventa con la persona moral antes referida, habían venido conservando la posesión respecto del inmueble, hasta que por motivo de la compraventa celebrada en nuestro favor en el año 2006 nos entregaron dicha posesión a título de dueños.

2- Ahora bien, en el contrato anunciado en el hecho inmediato anterior, pactamos las partes que intervenimos como objeto de la venta el lote de terreno número 02, de la manzana XII prima ubicado en la Calle Parque de Zempoala, del Distrito Habitacional H-01 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.13 metros con Calle Parque Zempoala.
Al Sur: 7.00 metros con lote 17.
Al Oriente: 16.16 metros con lote 3.
Al Poniente: 16.55 metros con lote 1.

Superficie de 118.02 metros cuadrados.

Y dicho lote de terreno se encuentra debidamente inscrito en el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Cuautitlán Bajo el Folio Real Electrónico Número: 00349843 y registralmente se encuentra a nombre de Austroplan de México, Sociedad Anónima, situación de inscripción se acredita con el certificado expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, y el cual agregamos al presente escrito marcado como ANEXO NÚMERO DOS".

3- Así las cosas desde que se nos entregó la posesión del multicitado inmueble, es decir desde el 30 de junio de 2006 a la fecha han trascurrido más de diez años que los suscritos hemos conservado la posesión del inmueble a título de dueños con ANIMUS DOMINI y con los requisitos exigidos por la Ley para USUCAPIR EN CALIDAD DE PROPIETARIOS, en virtud de que hemos ejercido y ejercemos actos de DOMINIO, cuidando, mejorando y disfrutando el inmueble, todo esto desde la fecha de suscripción del contrato privado de compraventa ya anunciado con anterioridad, además que con este acreditamos el derecho que nos asiste y nos legitima para promover el presente juicio, toda vez que dicho documento justifica la causa generadora de nuestra posesión, ya que demuestra la existencia del acto jurídico que género y dio origen a la posesión en concepto de propietarios y mediante esa compraventa se nos transmitió la propiedad o dominio del inmueble al reunir elementos característicos de existencia de esa convención consentimiento, objeto y precio del inmueble a que se refiere en la presente demanda, aunado a que la posesión que tenemos los suscritos respecto del inmueble ha sido de forma PACIFICA porque no la obtuvimos por medio de violencia, CONTINUA porque desde hace más de diez años nunca se nos ha interrumpido en esa posesión del predio, PUBLICA porque la posesión ha sido a la vista de todos y por último DE BUENA FE, dicha posesión apta para prescribir el inmueble se acreditara mediante los mecanismos de prueba correspondiente en su momento procesal oportuno, en este entendido consideramos que ha operado la USUCAPION EN NUESTRO FAVOR, y es motivo por el cual concurrimos ante este H. Juzgado en la presente vía, en virtud de que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada y nunca hemos tenido impedimento para disfrutar del inmueble con las demandadas, ni con terceros que pudieran tener mejor derecho que el suscrito.

4- En virtud de que carecemos de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada, acudo a esta H. Juzgado en la vía y forma propuesta, para que una vez concluida la secuela procesal, se declare que hemos adquirido la propiedad de dicho inmueble y como consecuencia se ordene la cancelación y tildación correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México.

5- El presente juicio se hace para purgar vicios del acto por medio del cual fue adquirido el inmueble materia de este procedimiento.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a AUTROPLAN DE MÉXICO, S.A., a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, firmando la Secretario Judicial, Licenciado RUBÉN CAMACHO SOTO.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, firmando la Licenciado RUBÉN CAMACHO SOTO.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

5273.- 11, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 297/2019 promovido por JUANA CABRERA CALDERÓN, se radica el Procedimiento SUMARIO (USUCAPIÓN), en contra de JUAN MURIEL BARRERA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva que se ha consumado la prescripción positiva o Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en: CALLE ZACATEPETL, NÚMERO 26, MANZANA 538, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haber poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley.- B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citado.- C).- Se ordene la inscripción a favor de la que suscribe como titular del inmueble objeto del presente juicio

ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial.- C).- Se ordene la inscripción a favor de la que suscribe como titular del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral.- D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.- Basándose en los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad me encueto en posesión pública, pacífica, continúa y a título de propietaria desde el 14 de octubre del año dos mil seis, del bien inmueble ubicado en: CALLE ZACATEPETL, NÚMERO 26, MANZANA 538, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 12.- AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE 14, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 40, AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE ZACATEPETL, las manifestaciones anteriores se acreditan con el contrato de compraventa de fecha 14 de octubre del año dos mil seis, que la suscrita realizo con el señor JUAN MURIEL BARRERA, siendo esta la causa generadora de mi posesión, tal y como lo acredita con el certificado original expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, que el inmueble objeto de este juicio se encuentra inscrito a favor del demandado, con número de folio real electrónico 00332580, en fecha catorce de octubre del año dos mil seis, la suscrita efectúo contrato de compraventa y desde esa fecha lo ha poseído de buena fe, en forma pública, pacífica, continúa y a título de propietaria, sin que hasta la fecha alguien la haya interrumpido de tal posesión, señalando dicho acto jurídico como la causa generadora de su posesión, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho inmueble fue liquidado en su totalidad al momento de la celebración del contrato de compraventa tal y como refiere la cláusula sexta de dicho contrato.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5274.- 11, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

"SILVIA ALEXA DA POZZO RIVAS".

El C. ALDO DA POZZO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 857/2019, CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), en contra de SILVIA ALEXA DA POZZO RIVAS las siguientes prestaciones: A.-Cancelación total de la pensión alimenticia decretada dentro del expediente número 654/2016, radicada ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México. B.- El pago de Gastos y Costas. Fundándose en los siguientes Hechos: Como se desprende de las copias certificadas del expediente 654/2016 radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por resolución emitida el 27 de noviembre de 2017 la Primera Sala Familiar Regional de Toluca, Estado de México del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, dentro del toca de apelación 702/2017, resolvió entre otras cosas, pensión alimenticia a favor de SILVIA ALEXA DA POZZO RIVAS, el equivalente diario a dos unidades de medida y actualización, pensión que se tendría que depositar en el local del Juzgado dentro de los primeros cinco días de cada mes. Es el caso de que en la actualidad la demandada, quien curso estudios superiores de los Estados Unidos, ya terminó sus estudios y actualmente es mayor de edad. Actualmente realiza eventos profesionales teniendo una solvencia económica, motivo por el cual y atendiendo a que en la actualidad el actor carece de ingresos por encontrase desempleado, dado a que la actividad que realiza es eventual en insegura, aunado a este tiene otras obligaciones económicas derivadas de su matrimonio con la señora GUILLERMINA CASTAÑÓN CORONA y de la manutención de su menor hija LUCIANA DA POZZO CATAÑON. Por tal razón demanda a SILVIA ALEXA DA POZZO RIVAS, la cancelación de la pensión alimenticia que le venía otorgando. Por lo que en términos del artículo 1.181 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se adoptaron las medidas pertinentes con el propósito de que se investigara el domicilio de la demandada; lo cual no fue posible, en consecuencia, por autos de fechas quince y diecisiete de octubre de dos mil diecinueve se ordenó emplazar a SILVIA ALEXA DA POZZO RIVAS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en los cuales se le hace saber a la demandada que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a recoger en la Secretaria las copias de traslado para que manifieste respecto de la demanda entablada en su contra en el presente juicio. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación. Edictos que se expiden el día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve. - - - - -- --- - - - - - -- - - - - - -- - - - - - - - -- - - - - - -DOY FE - - -- - - - - - - - -- - -- -- - -- - - - - - - -- - - - - - - - -- - - - - - -

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, quince y diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.- RÚBRICA.

5275.-11, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 1076/2018.

MARIA ANTONIETA RIVERA GARCIA promueve por su propio derecho, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de INMOBILIARIA JOR S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial mediante sentencia definitiva de que se ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACION y AV. MEXICO, NUMERO 19, QUE CORRESPONDE A UNA PARTE DE LA SEGUNDA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO ZACUALTITLA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (mismo que es una fracción del total del predio denominado ZACULTITLA el que tiene una superficie de 1612.0 metros cuadrados), estando ubicado en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocida como Cerrada de Lienzo Charro, número 19, Ampliación Tulpetlac, en Ecatepec, Estado de México; B) La declaración en

la que mencione que de poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble antes descrito; C) La tildación o cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular y como consecuencia la inscripción de la actora ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y D) El pago de gastos y costas que se genere con motivo del presente juicio; fundándose para ello en los siguientes hechos: Que desde el 14 de febrero de 1979 la ahora actora se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACION y AV. MEXICO, NUMERO 19, QUE CORRESPONDE A UNA PARTE DE LA SEGUNDA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO ZACUALTITLA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (mismo que es una fracción del total del predio denominado ZACULTITLA el que tiene una superficie de 1612.0 metros cuadrados), estando ubicado en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocida como Cerrada de Lienzo Charro, número 19, Ampliación Tulpetlac, en Ecatepec, Estado de México cuya superficie es de 74.00 SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.40 METROS LINDA CON PROLONGACION AV. MEXICO, AL SUR: 7.40 METROS LINDA CON ANTONIO PÉREZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS, LINDA CON CALLE CDA. DE LIENZO CHARRO, AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON ANTONIO PÉREZ LÓPEZ, lo que acredita con el contrato de compra venta realizado con INMOBILIARIA JOR, S.A., dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a favor de dicha demandada INMOBILIARIA JOR S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO bajo el folio real electrónico 00369136, sin que a la fecha alguien le haya interrumpido de la posesión que detenta, ya que desde la fecha de celebración del contrato detenta la posesión material y jurídica del inmueble. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio la parte demandada; se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente emplazada la moral demandada INMOBILIARIA JOR S.A. para que comparezca a juicio a través de su apoderado o representante legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del parámetro que comprende la Colonia La Mora de esta Ciudad, lo anterior dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fijándose una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: treinta de agosto del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

5276.-11, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

A: MARTIN VEGA RAMIREZ, se hace de su conocimiento que MARIA SOLEDAD CABRERA TEJADA o MA. SOLEDAD CABRERA TEJADA promovió juicio en la Vía Ordinaria Civil (RESCISIÓN DE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS), en su contra, mismo que le recayó el número de expediente 731/2016, en el cual se le reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) La rescisión del contrato de cesión de derechos celebrado en fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil ocho, entre el señor MARTIN VEGA RAMIREZ en su carácter de "CESIONARIO" y la suscrita en mi carácter de "CEDENTE", respecto de los derechos del bien inmueble consistente en el terreno y construcción del predio localizado en la calle LAGO MICHOACAN, MANZANA TRECE (13), LOTE 11, VIVIENDA B, FRACCIONAMIENTO CANTAROS III, MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, B) La desocupación y entrega del bien inmueble en comento, motivo del contrato de Cesión de Derechos descrito en líneas que anteceden, C) La nulidad absoluta de todas y cada una de las consecuencias jurídicas que se derivan del contrato de cesión de derechos, D) La entrega de todos los comprobantes de pago, los cuales demuestran haber cubierto oportunamente y en su totalidad todos los servicios de agua luz, teléfono y cualquier otro servicio que tenga contratado el inmueble en términos de la cláusula sexta del contrato base de la acción, E) El pago por concepto de indemnización por el uso y goce del bien inmueble materia de la presente litis, F) Como consecuencia del incumplimiento al contrato exhibido como base de la acción EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS por parte del demandado a favor de la suscrita, G) Los gastos y costas que se originen en el presente asunto y hasta su total terminación. Respecto a los HECHOS se aseveró lo siguiente: 1.- En fecha veintitrés de septiembre del año dos mil cinco, la suscrita obtuve de la empresa denominada "SU CASITA HIPOTECARIA", el crédito hipotecario número 0013010101087384 a un plazo de 300 meses (25 años), por la cantidad total de UDIS de 81,651.57 que convertido a pesos es la cantidad de $292,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 2.- En fecha 31 de julio de 2008, el señor MARTIN VEGA RAMIREZ en su carácter de "cesionario" y la suscrita en su carácter de "cedente" celebramos contrato de cesión de derechos, 3.- Dentro del citado documento se establecieron, diversas cláusulas entre ellas, la cláusula segunda que el precio de la operación de dicha cesión, lo seria por la cantidad de $162,500.00 (ciento sesenta y dos mil quinientos pesos M.N.) cantidad que fue cubierta, 4.- Asimismo en la CLAUSULA TERCERA del solicitado contrato, se estipuló que EL CESIONARIO (MARTIN VEGA RAMIREZ), cubriría todas y cada una de las mensualidades, que se generaran por concepto de pagos mensuales a la liquidación del mencionado crédito, ya que en caso de que este incumpliera con el pago continuo a 3 mensualidades, sería motivo suficiente para que la suscrita reclama la rescisión del presente contrato, 5.- Es el caso que el hoy demandado ha incurrido en el incumplimiento de la cláusula TERCERA toda vez que ha incumplido con el pago continuo de tres mensualidades. 6.- Por lo que ante tal situación solicito la intervención de su Señoría a efecto de que se decrete la rescisión del contrato de cesión de derechos y se condene al hoy demandado a la desocupación y entrega del inmueble, por haber incurrido en una causal de resción contemplada en el contrato descrito; asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado MARTIN VEGA RAMIREZ, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de mayor circulación en esta Ciudad "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través

de la lista y Boletín Judicial. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el diez de septiembre dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

2117-A1.-11, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 241/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de octubre del año dos mil diecinueve; relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de SILVIO MARTINEZ CHAVEZ; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil señalo: "las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE" para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado que es la VIVIENDA TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 42, DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en el Juzgado exhortado en los TABLEROS DE AVISOS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; así como en los Tableros de avisos de este Juzgado, en la Secretaria de Finanzas la Ciudad de México, y en el periódico "EL SOL DE MEXICO".

Ciudad de México, a 17 de octubre del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

5474.-21 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

SE EMPLAZA A DANIEL GUEVARA SANTOS:

Haciéndole saber que en el expediente el número 617/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso para solicitar autorización de expedición de visa y pasaporte del menor Arturo Daniel Guevara Mendoza promovido por Rosita Jazmín Mendoza Jiménez, quien demanda las siguientes prestaciones: a) Les conceda la autorización judicial del menor Arturo Daniel Guevara Mendoza, para realizar las gestiones necesarias para la obtención del pasaporte y visa con vigencia de diez años. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: 1.- Se acreditó con copia certificada del acta de nacimiento del menor Arturo Daniel Guevara Mendoza, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Tenango del Valle, Estado de México, que la accionante es la progenitora del menor en cita y de quien ejerce la patria potestad. 2.- Que el menor Arturo Daniel Guevara Mendoza, vive a lado de la promovente y aproximadamente desde hace un año el padre del menor abandonó el domicilio, y a pesar de que se ha investigado el domicilio de éste, no lo ha podido localizar, por lo que dice desconocer el paradero de Daniel Guevara Santos, manifestando que el último domicilio donde tuvieron vida en común y donde dice habita la accionante con su menor hijo, ubicado en Avenida Independencia sur, número 827, Colonia La Joya, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, ofreciendo como medio de prueba el testimonio de Gabino Mendoza García y Virginia Jiménez Rossano. 3.- La accionante Rosita Jazmín Mendoza Jiménez en compañía de su menor hijo Arturo Daniel Guevara Mendoza, planeó salir del país en la segunda quincena del mes de septiembre del presente año a los Estados Unidos de América con el fin de conocer Disneyland, ubicado en el Estado de California y que se ha dado el caso de asistir a la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte y la visa con vigencia de diez años y que se le ha manifestado que no es suficiente el consentimiento de la promovente, si no que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o en su caso la autorización judicial, en defecto del consentimiento del padre. 4.- Es por ello que ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre de mi menor por ignorar el actual domicilio se solicita se conceda la autorización del menor Arturo Daniel Guevara Mendoza por parte de la autoridad judicial, por auto de ocho de julio de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud, manifestando la accionante que el lapso sería ocho días a diez díaz y el lugar a visitar es DISNEYLAND que se encuentra en el Estado de California, Estados Unidos de América, y el domicilio que habitará será en el Hotel Pacific Inn Anaheim 426s beach Blvd, Anaheim, CA 92804, Estados Unidos; después de haberse ordenado diversos oficios para la búsqueda y localización de Daniel Guevara Santos se ordenó su emplazamiento, mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se precisa que mediante promoción 13551 del doce de noviembre del año en curso la accionante manifestó que lapso que comprendería la salida del país de su menor lo sería en el mes de febrero de dos mil veinte y/o una vez concluido el trámite y por auto de catorce de noviembre del año en curso se le tuvo por hechas las manifestaciones y se ordenó que con la aclaración de mérito se publicarán los edictos correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los diecinueve días de noviembre de dos mil diecinueve.-Autos que lo ordenan de fecha cuatro y catorce de noviembre de dos mil diecinueve.-Secretario Judicial de Acuerdos, M. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

5522.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Por proveídos de fecha treinta de septiembre y dieciocho de octubre ambos del año dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RAMOS TAPIA REYNALDO FERNANDO en contra de ARAGÓN CABELLO JOSÉ RENE Y JOSÉ PACHECO PALOMINO, expediente número 382/2014, se han señalado las DOCE

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, al codemandado JOSE PACHECO PALOMINO de su 50% (cincuenta por ciento) que le pertenece, consistente en el UBICADO EN CALLEJÓN DE LOS TULIPANES NÚMERO 23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ALBA, C.P. 45750, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirve de base para el remate la cantidad $1'998,166.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores cumplir con el depósito previo previsto por el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al Código Mercantil.-

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACION NUEVE DIAS, EN.-Ciudad de México, a 29 de Octubre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

1008-B1.-3 diciembre y 8 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 40/2017, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROSARIO ESTRADA QUIROZ Y ALEJANDRO PARRA LLANOS, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, el Juez señaló las TRECE HORAS (13:00) DEL DÍA DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), para que tenga verificativo LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado, ubicado en CASA NÚMERO VEINTICINCO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 1 (UNO), MANZANA 2 (DOS), PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMERCIALMENTE "SAN PABLO" ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO 100 DE LA CALLE PENSAMIENTOS, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS (CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO COLONIA JARDINES DE LOS CLAUSTROS V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad en que fue valuado dicho inmueble; por lo que, se convoca postores por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido de que no deberá mediar menos de siete (7) días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Se expide para su publicación a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiuno de noviembre del año 2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

5691.-3, 6 y 13 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 817/2001 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCOMER S.A. en contra de ALBERTO GÓMEZ TESTA, El Juez del conocimiento dictó auto que a la letra dice: Metepec, México, catorce de noviembre de dos mil diecisiete. Por presentado a MIGUEL ANGEL CARMONA ALVA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los autos, se tiene por designado al Notario Público Número 15, del Estado de México, Licenciada Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, para que realice la escritura aludida, por lo que expídase copias debidamente certificadas de todo lo actuado a costa de la promovente, previa toma de razón por su entrega y previo a su protocolización, dicho Notario deberá requerir al demandado mediante notificación personal para que en un plazo de TRES DIAS acuda a la Notaría a otorgar la escritura correspondiente, apercibido que de no hacerlo el Juzgador lo hará en su rebeldía de conformidad con el artículo 783 y 784 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Metepec, México ocho de noviembre de dos mil diecinueve. Considerando que se ha dado cumplimiento al auto del diez de septiembre de dos mil diecinueve, en cuanto a los informes que rindieron la Delegación Estado de México poniente del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Teléfonos de México y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, relativos a la búsqueda y localización del domicilio de ALBERTO GÓMEZ TESTA, mediante edictos, el auto de CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, así mismo deberá fijarse en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación, a fin de hacerle saber que dentro del plazo de TRES DIAS siguientes al de la publicación del último edicto deberá comparecer a otorgar la escritura de adjudicación a favor del cesionario del adjudicatario respecto del inmueble a que se refiere la resolución del veintinueve de septiembre de dos mil nueve, apercibido que de no comparecer, esta Juzgadora firmara en su rebeldía.

EDICTOS QUE SE EXPIDEN EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5693.-3, 4 y 5 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Que en el expediente número 1374/2019, la promovente SHEMAYA MIZRAHI EDID, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Bicentenario (También conocida como Avenida Bicentenario) sin número, (antes Avenida de las Partidas) Colonia la Bomba Parque Industrial Lerma, Municipio y Distrito de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 12.00 metros, con Familia Olivares (actualmente con propiedad de Shemaya Mizrahi Edid); AL SUR: 12.00 metros, con calle (actualmente calle Bicentenario); AL ORIENTE: 135.49 metros con Parque Industrial la Bomba (actualmente con propiedad Shemaya Mizrahi Edid); AL PONIENTE: 135.59 metros con Arturo Olivares (actualmente con propiedad de Shemaya Mizrahi Edid); con una superficie de 1,626.32 metros. El Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro

periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley; edictos que se expiden el veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

5694.-3 y 6 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JOSÉ REFUGIO CORTÉS ESPEJEL, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1222/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TENEPANTLA", ubicado en Camino sin nombre, ahora Calle San Francisco, Pueblo de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 25 de febrero de 2001, celebró contrato de compraventa con el señor CIPRIANO ÁNGEL CORTES ESPEJEL, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 120.30 metros, colinda con JOSÉ CORTES VICUÑA y LINO ESPEJEL MARTÍNEZ; AL SUR 127.74 metros, colinda con JUAN CARLOS GARCÍA CORTES, REYES GARCÍA MONCADA y NORBERTO ESPEJEL ESPINOZA; AL ORIENTE 5 trazos: a) 56.10 metros, colinda actualmente con CALLE SIN NOMBRE ahora CALLE SAN FRANCISCO, b) 61.08 metros, colinda actualmente con YENNI BEININA NÁJERA GARCÍA, c) 32.22 metros, colinda actualmente con YENNI BEININA NÁJERA GARCÍA, d) 60.87 metros, colinda actualmente con YENNI BEININA NÁJERA GARCÍA, y, e) 20.62 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE ahora CALLE SAN FRANCISCO, y; AL PONIENTE 119.45 metros, colinda con ANTONINO ROJAS GARCÍA, con una superficie aproximada de 11.992 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5695.-3 y 6 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Y DE JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 886/2019, el promovente HUMBERTO ADRIAN IBARRA RAMIREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle José Vasconcelos S/N, Colonia Magisterial, Municipio de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.10 metros, colinda con Eliuth Hernández Martínez; AL SUR: 14.10 metros colinda con Oralia Martínez Vicente actualmente Beatriz Blanco Villanueva; AL ORIENTE: 11.35 metros colinda con Humberto Mora y Concepción Duro Álvarez; AL PONIENTE: 11.35 metros colinda con Calle José Vasconcelos. Con una superficie de 160.00 m2. La Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se cran con Igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de septiembre y quince de noviembre ambas de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE JUICIOS ORALES DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

5696.-3 y 6 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 1100/2019, el promovente YOLANDA MARIANA VEGA SUÁREZ, promueve por su propio derecho, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble que actualmente se identifica en Calle 20 de Noviembre s/n, en la cabecera Municipal de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.27 metros con Av. 20 de Noviembre, AL SUR: 13.36 metros colinda con Mercedes Suarez Álvarez, ACTUALMENTE RAQUEL CASTRO LUNA, AL ORIENTE: 18.84 metros con María de los Ángeles Suárez Álvarez, ACTUALMENTE RAQUEL CASTRO LUNA; AL PONIENTE: 18.47 metros con Armando Vega Suárez, con una superficie aproximada de 248.00 metros cuadrados DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. La Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley, edictos que se expiden el 14 de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, L. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

5697.-3 y 6 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1481/2019 JUAN MANUEL GUERRERO GUTIÉRREZ, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble de propiedad particular denominado "TLATELPA" mismo que se

ubica en Avenida Insurgentes número 84 en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 409.60 M2, (CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.60 metros y colinda con propiedad del señor Luis Sánchez Páez; Al Sur: 17.30 metros y colinda con Avenida Insurgentes; Al Poniente: 25.00 metros y colinda con Maricruz Yañez Álvarez y; Al Oriente: 24.80 metros y colinda con Rosa Santos Reyes.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil ocho (2008), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.-Fecha del acuerdo quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, M. En D. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

5698.-3 y 6 diciembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO

Por auto de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, las diligencias Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ CASTELAN, bajo el número de expediente 2017/2019, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra en el terreno denominado “LA MOHONERA” QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA DEL OBRERISMO BARRIO VIDRIEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ,ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE 35.90 METROS CON AVENIDA DEL OBRERISMO; AL NORESTE EN 03.10 METROS CON AVENIDA CIRCUITO EJIDO COLECTIVO; AL NOROESTE 44.75 METROS CON AVENIDA CIRCUITO EJIDO COLECTIVO; Y AL SUROESTE 21.80 METROS CON CALLE GARDENIA; CON UNA SUPERFICIE DE 456.06 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con EVELIO CAMPOS LEZAMA , en fecha (13) trece de enero de dos mil trece, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 26 días de noviembre de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (15) QUINCE de noviembre de (2019) dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

5699.-3 y 6 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALBERTO FRANCO ALATRISTE y MARÍA GUADALUPE VICTORIA SOTO ALEMÁN: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 85/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROLDAN ESPINOZA JIMÉNEZ, en contra de ALBERTO FRANCO ALATRISTE y MARÍA GUADALUPE VICTORIA SOTO ALEMÁN también conocida como MARÍA GUADALUPE SOTO ALEMÁN, se dictó auto de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, se admitió la demanda; mediante proveído de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó el emplazamiento al demandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha procedido la Usucapión respecto del bien inmueble que se describe a continuación: Local Comercial número 95, de la Manzana 29, Planta Baja, que forma parte del Centro Comercial denominado "Center Plazas", Ubicado en: Avenida Hank González, Número 50, Fraccionamiento "Valle de Anáhuac", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y como consecuencia se declare que soy el legítimo propietario del mismo; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 19 de diciembre de 2011, los señores ALBERTO FRANCO ALATRISTE y MARÍA GUADALUPE VICTORIA SOTO ALEMÁN (QUIEN DICE LLAMARSE TAMBIÉN COMO MARÍA GUADALUPE SOTO ALEMÁN), celebraron contrato de compra venta a favor del suscrito ROLDAN ESPINOZA JIMÉNEZ, mediante el cual me transmitieron el inmueble identificado como Local Comercial Número 95 (Noventa y Cinco), de la Manzana 29 (Veintinueve), Planta baja, que forma parte del Centro Comercial denominado "Center Plazas", ubicado en: Avenida Hank González, Número 50 (Cincuenta), Fraccionamiento "Valle de Anáhuac", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie de 20.76 m2 (veinte metros sesenta y seis decímetros cuadrados) y con los siguientes linderos: AL NORTE en seis metros noventa y dos centímetros con local noventa y tres; AL SUR: en seis metros noventa y dos centímetros, con local noventa y siete; AL ORIENTE: en tres metros con local noventa y cuatro; AL PONIENTE: en tres metros con circulación interior; ARRIBA: con planta nivel uno; ABAJO: con planta sótano; con fecha veintidós de enero del dos mil dieciocho, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió el certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes en donde consta que el inmueble identificado como Local Comercial Número 95 (Noventa y Cinco), descrito en líneas que anteceden se encuentra inscrito a favor de los señores ALBERTO FRANCO ALATRISTE y MARÍA GUADALUPE VICTORIA SOTO ALEMÁN, con número de folio real electrónico 00087083, asimismo bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito ROLDAN ESPINOZA JIMÉNEZ, he poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, y que he venido pagando todas y cada una de las aportaciones para gastos de mantenimiento a la administración del Centro Comercial Center Plazas, por más de seis años con las condiciones que establece la Ley para USUCAPIR, circunstancias que les consta a NORMA LILIA MUÑOZ SOTO y LUIS ANTONIO HERRERA TREJO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, ALBERTO FRANCO ALATRISTE y MARÍA GUADALUPE VICTORIA SOTO ALEMÁN también conocida como MARÍA GUADALUPE SOTO ALEMÁN, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional

para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5692.-3, 12 diciembre y 8 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

En el expediente 803/2019 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS NAVARRO CHINCHILLA, se dictó auto en fecha veinte de noviembre del dos mil diecinueve; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN SIMÓN EL ALTO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORESTE, en 49.43 metros y colinda con OSCAR JOAQUÍN GUADARRAMA HERNÁNDEZ; AL SURESTE: en 62.52 metros y colinda con camino; AL SUROESTE: en 56.69 metros y colinda con JOSÉ LUIS NAVARRO CHINCHILLA; AL NOROESTE: en tres líneas, la primera de 1.59 metros, la segunda en 56.39 metros y la tercera en 2.56 metros, que sumados hacen una distancia de 60.54 metros, colindando con camino, con una superficie total de 2,983.77 metros cuadrados. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Larios Ramos.-Rúbrica.

5681.- 3 y 6 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

En el expediente 700/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MARÍA DEL CARMEN GUADARRAMA CORTEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 6, SAN SEBASTIÁN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 06 METROS COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 6.00 METROS COLINDA CON INOCENTA CLEOTILDE GUADARRAMA CORTEZ; AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON JAVIER LÓPEZ GARCÍA; AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; con una superficie de 96.00 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, por medio de contrato privado de compra venta de la C. CRESCENCIO GUADARRAMA CARRASCO, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

5682.- 3 y 6 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 804/2019 OCTAVIO HUEMAN VÁZQUEZ ZARATTINI promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en Comunidad de San Simón el Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en dos líneas; la primera de 59.90 metros y la segunda de 60.20 metros colindando con Familia Guadarrama Hernández, actualmente Oscar Joaquín Guadarrama Hernández, AL SURESTE en tres líneas, la primera de 8.84 metros, la segunda de 5.47 metros colindando con calle sin nombre, la tercera de 167.22 metros colindando con JOSÉ LUIS NAVARRO CHINCHILLA, AL SUROESTE en dos líneas, la primera de 56.39 metros y la segunda de 57.62 metros, colindando con familia Guadarrama Consuelo, actualmente OSCAR JOAQUÍN GUADARRAMA HERNÁNDEZ; AL NOROESTE en trece líneas, la primera de 13.18 metros, la segunda de 6.95 metros, la tercera de 11.22 metros, la cuarta de 9.31 metros, la quinta de 13.90 metros, la sexta de 13.44 metros, la séptima de 16.97 metros, la octava 20.90 metros, la novena de 18.60 metros, la décima de 21.79 metros, la onceava de 10.79 metros, la doceava de 12.28 metros y la treceava de 30.28 metros colindando con ejido de San Simón el alto, con una superficie de 18,130.07 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día siete de abril del año dos mil, con el señor OSCAR JOAQUÍN GUADARRAMA HERNÁNDEZ, mediante contrato de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

5683.- 3 y 6 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

VISTA: Se hace saber que en el expediente número 752/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS NAVARRO CHINCHILLA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó el auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual admitió el Procedimiento Judicial a fin de justificar el derecho sobre un inmueble para que se declare propietario respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de SAN SIMÓN EL ALTO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 37.58 METROS Y COLINDA CON PEDRO AIBAR SÁNCHEZ Y CON CAMINO SIN NOMBRE, AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DE 22.44 METROS Y COLINDA CON FAUSTO AIBAR DÍAZ, AL SUROESTE: EN UNA LÍNEA DE 37.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO AIBAR SÁNCHEZ, AL NOROESTE: EN UNA LÍNEA DE 25.66 METROS Y COLINDA CON JESÉ LUIS NAVARRO CHINCHILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 858.63 METROS CUADRADOS; manifestando que desde el día veintitrés de enero del año dos mil dos, fue la fecha en la que celebró contrato privado de compraventa con el señor PEDRO AIBAR SÁNCHEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE REFERIDO CON ANTELACIÓN, QUE LO HA OCUPADO DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE PROPIETARIO; mediante auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve se admitió el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble indicado, por lo que se ordenó la publicación de los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

5684.- 3 y 6 diciembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

En el expediente 802/2019 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FEDERICO RÍOS PATRÓN, se dictó auto en fecha veinte de noviembre del dos mil diecinueve; el cual admite a trámite las Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN SIMÓN EL ALTO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en una línea, de 23.388 metros y colinda con INGRID SOTELO REGIL ROMBOLD; AL SUR: en una línea de 23.397 metros y colinda con FAUSTO AIBAR DÍAZ; AL ORIENTE: en una línea de 35.757 metros y colinda con JOSÉ LUIS NAVARRO CHINCHILLA; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 3.501 metros y colinda con camino sin nombre y la segunda de 32.519 metros y colinda con JUAN EMILIO SIMÓN FAJER, con una superficie total de 839.027 metros. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Larios Ramos.-Rúbrica.

5685.- 3 y 6 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

En el expediente 803/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN EMILIO SIMÓN FAJER, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN SIMÓN EL ALTO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 15.312 METROS Y LA SEGUNDA DE 13.083 METROS Y COLINDAN AMBAS LÍNEAS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR: EN UNA LÍNEA DE 26.798 METROS Y COLINDA CON FAUSTO AIBAR DIAZ; AL ORIENTE: EN UNA LÍNEA DE 32.519 METROS Y COLINDA CON FEDERICO RÍOS PATRÓN; Y, AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA DE 26.754 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE. CON SUPERFICIE 839.033 METROS CUADRADOS. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5686.- 3 y 6 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Que en el expediente número 1422/2019, la promovente VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en camino a Atarasquillo- Huixquilucan s/n del Poblado de Cañada de Alférez perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 53.39 metros, con camino antiguo; AL SUR: 53.57 metros, con camino a Atarasquillo; AL ORIENTE: 25.68 metros con Martín Martínez Muciño; AL PONIENTE: 19.30 metros con Adrián Martínez González; con una superficie aproximada de 1200 metros cuadrados. El Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de Ley; edictos que se expiden el veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5687.- 3 y 6 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Que en el expediente número 1362/2019, EDUARDO BRETÓN MUÑOZ, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso en Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle el Arroyo sin número en la Población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 48.23 metros con calle; ESTE: 48.65 metros con propiedad de Marcela Bretón Muñoz; SURESTE: 44.30 metros con calle Arroyo; OESTE: 25.75 metros, con propiedad privada actualmente Miguel Ángel Acosta Rojas y Ramiro Arana García, SUPERFICIE: 1,600.21 metros cuadrados. El Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de Ley; edictos que se expiden el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre del dos mil diecinueve, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

5688.- 3 y 6 diciembre.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP. 1901/2014.

Por auto dictado en fecha seis de noviembre del dos mil diecinueve, en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ANTE EL JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR, UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA, NÚMERO 1174, PISO 7, COLONIA EL TRIUNFO ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MÉXICO, POR SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de FIDEL LUNA MOTA, EXPEDIENTE NÚMERO 1901/2014, Secretaría "A", EL C. JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR dicto un acuerdo que en su parte conducente a la letra dice:

En la Ciudad de México, a seis de noviembre del dos mil diecinueve.

(...), se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicar por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos o puerta del Juzgado y en el DIARIO DE MÉXICO con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, asimismo, con apoyo en el artículo 469 del Ordenamiento legal invocado, en ningún caso mediaran menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio; sirve de base para el remate la cantidad de $1,169,007.55 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) valor obtenido de sumar las dos cantidades que arrojaron los avalúos rendidos por los peritos designados por cada una de las partes y divido entre dos, arrojan el monto de la cantidad antes citada, y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Tomando en consideración que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del ámbito territorial de competencia de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, que para tal efecto establezca la Legislación de esa entidad, en los términos ordenados en el presente proveído, por tres veces dentro de nueve días y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Elabórese por el personal encargado del turno el exhorto y edictos correspondiente y hecho que sea póngase a disposición del promovente. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de Cuantía Menor, Licenciado GUILLERMO ÁLVAREZ MIRANDA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada FÉLIX HERNÁNDEZ RAMÍREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FÉLIX HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5689.- 3, 9 y 13 diciembre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN: MARÍA ISABEL GARCÍA SOLIS.

Se hace de su conocimiento que TOMÁS MOLINA ARAUJO, promovió el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio que contrajo con su aún esposa MARÍA ISABEL GARCÍA SOLÍS lo que acredito con el acta 654 expedida por el oficial 03 del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, que procrearon dos hijos de nombres RICARDO y RAFAEL de apellidos MOLINA GARCÍA, quienes a la fecha son mayores de edad. Y que el último domicilio conyugal es el ubicado en CALLE RÍO ATENCO MANZANA SEIS, LOTE CINCUENTA Y SEIS, FRACCIONAMIENTO SAN BLAS UNO, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Exhibiendo propuesta de convenio para regular las constancias de la disolución del vínculo matrimonial en los siguientes términos:

PROPUESTA DE CONVENIO

PRIMERA.- Guarda y custodia, respecto de esta no se señala nada al respecto en razón de que nuestros hijos a la fecha son mayores de edad.

SEGUNDA.- En relación al régimen de visitas y convivencia no se fija nada al respecto en virtud de que nuestros hijos a la fecha son mayores de edad.

TERCERA.- Será el suscrito quien a la fecha vive y seguirá viviendo en el último domicilio conyugal cito en CALLE RÍO ATENCO MANZANA SEIS, LOTE CINCUENTA Y SEIS, FRACCIONAMIENTO SAN BLAS UNO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTA.- No se propone nada por concepto de pensión alimenticia.

QUINTA.- Durante el matrimonio no adquirimos bienes materia de liquidación o partición alguna.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 4.341 del Código Civil y 1.1814 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese por edictos a la señora MARÍA ISABEL GARCÍA SOLÍS, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicarán cada tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre del dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2269-A1.- 3, 12 diciembre y 8 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1048/2014 radicado en el índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato promovido por Reyna Gisela Ramos Díaz en contra de Javier Antonio Mata, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve el Juez Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, ha señalado las NUEVE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, a fin de que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en la VIVIENDA TIPO DUPLEX, CASA NÚMERO 125, PLANTA ALTA, DE LA SECCIÓN PRIMERA DE BOSQUES DE LA HACIENDA, UBICADO SOBRE LA AVENIDA PASEO DE LOS BOSQUES, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN CONOCIDO COMO VIVIENDA TIPO DUPLEX UBICADA EN EL LOTE UNO, CIENTO VEINTICINCO, PLANTA ALTA MANZANA VEINTINUEVE, SECCIÓN H GUIÓN SETENTA Y DOS DIAGONAL OCHENTA Y DOS BOSQUES DE LA HACIENDA CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO MISMA QUE CUENTA CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00384292 ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL y cuyas características y avalúo obran en autos sirviendo como base la cantidad de $511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo rendido en autos, sirviendo de postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, debiendo de publicarse los edictos por una sola ocasión en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de Mayor Circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado en donde se encuentra ubicado el inmueble, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal y del Tribunal donde se encuentra el inmueble, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de el requerimiento, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha para la celebración de la almoneda de remate. Se expiden a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

2270-A1.- 3 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MAGDALLY HERNÁNDEZ DÍAZ ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 1449/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO “AHUEHUETITLA”, UBICADO EN LA CALLE GUSTAVO ADOLFO BECQUER SIN NÚMERO, BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 20.67 METROS ANTES CON NOEMI RODRÍGUEZ CARRANCO AHORA CON MAGDALLY HERNÁNDEZ DÍAZ.

AL SUR EN: 20.87 METROS CON CALLE GUSTAVO ADOLFO BECQUER.

AL ORIENTE EN: 42.08 ANTES CON PRIVADA DE AHUEHUETITLA AHORA CONOCIDA COMO ANDADOR ADOLFO BECQUER.

AL PONIENTE EN: 40.15 METROS CON JUAN CAMPOS PINEDA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE TOTAL APROXIMADA DE 877.14 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-DOY FE.-RÚBRICA.

2272-A1.- 3 y 6 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

AMPARO GABINA CASTELAN.

MANUEL AURELIO CHAMORRO ROMAN, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1377/2018, Juicio VÍA SUMARIA CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de AMPARO GABINA CASTELAN reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que la USUCAPIÓN se ha consumado a favor del suscrito y que he adquirido por este hecho la propiedad de la casa habitación ubicada en el LOTE 24 VEINTICUATRO DE LA MANZANA 24 VEINTICUATRO, DE LA CALLE NUBE NUMERO 79, DE LA COLONIA HACIENDA DE

SAN PABLO, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. B).- La cancelación de la inscripción del asiento registral de Compra-Venta, que ampara el inmueble a favor de la hoy demandada AMPARO GABINA CASTELÁN. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- El día diez de agosto de dos mil uno, la demandada y el suscrito celebramos CONTRATO PROMESA DE COMPRA VENTA, respecto del inmueble mencionado en líneas que anteceden. 2.- En fecha trece de agosto de dos mil uno, la señora AMPARO GABINA CASTELÁN, en presencia de su esposo DANIEL RAMÍREZ CARRILLO, extiende por escrito la entrega del inmueble motivo de la presente litis, dándome posesión del inmueble así como las escrituras originales del inmueble que le compré. 3.- Desde la fecha de adquisición de la fracción del inmueble 'materia de la presente, tengo la posesión en concepto de propietario a título de dueño, de buena fe realizando actos de dominio consistentes en la construcción y mejoramiento de la vivienda, con dinero de mi propio peculio 4.- La posesión que tengo ha sido de forma pacífica, continua y pública e ininterrumpidamente, lo cual es del dominio público. 5.- El referido lote se encuentra inscrito a favor de la demandada AMPARO GABINA CASTELÁN, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 352, volumen 501, Libro Primero, Sección primera de fecha 29 de octubre de 2001, actualmente folio real electrónico número 00221956. 6.- Posteriormente a la fecha de adquisición he realizado diversos pagos ante las autoridades correspondientes respecto del inmueble, pero aún a nombre de la demandada, lo cual es del conocimiento de familiares y amigos. 7.- Debido a que he poseído la fracción del lote de terreno materia de la presente por más de diez años a la fecha y con las condiciones y términos establecidas por la ley sustantiva en la materia en vigor para el Estado de México, en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública e interrumpidamente y de buena fe, ante la presencia de la sociedad a título de dueño. 8.- Por lo anterior es que promuevo juicio de USUCAPIÓN en contra del hoy demandado AMPARO GABINA CASTELÁN, quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que se declare que la USUCAPIÓN se ha consumado en mi favor y que he adquirido por este hecho la propiedad de la fracción del inmueble ya citado, en consecuencia la sentencia que se dicte me sirva como título de propiedad, ordenando su inscripción en la dependencia correspondiente a nombre de MANUEL AURELIO CHAMORRO ROMÁN.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda) haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, Licenciado Juan Luis Nolasco López Primer Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve.-Rúbrica.

2273-A1.-3, 12 diciembre y 8 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 915/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA ELENA PATRICIA y MARÍA DE LOURDES, ambas de apellidos PÉREZ SÁNCHEZ, en términos del auto de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Vicente Guerrero, s/n, Colonia Llano Grande del Barrio de San Miguel del Hueso del Poblado de San Lorenzo Coacalco, Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 139.75 metros actualmente con María Elena Patricia y María de Lourdes ambas de apellidos Pérez Sánchez, con la sucesión de Josefina Félix de Martínez y con Gonzalo Mejía Terrón (antes Lamberto Contreras y Agustín Degollado); AL SUR: 136.56 metros actualmente con Héctor Albiter Silva (antes Gregorio Lara); AL ORIENTE: 54.00 metros actualmente con Felipe Degollado Jiménez (antes Petra Jiménez y Felipe Degollado); AL PONIENTE: 53.00 metros con Calle Vicente Guerrero; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,413.45 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el once de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

5671.-3 y 6 diciembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD FINANCIERA CAMPESINA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra MCM LOGISTICA S.A. DE C.V. Y FLORES SERVIN CESAR ALEJANDRO, EN EL EXPEDIENTE 795/2017, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dictó un auto fechado el treinta de octubre de dos mil diecinueve que en lo conducente dice: "...Como lo pide se señala nuevo día y hora en que tendrá lugar la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado identificado como: SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 6 DE LA MANZANA 1, DE LA ZONA 33, DEL POBLADO DE VILLA DE METEPEC, UBICADO EN MANZANA 1 LOTE 6 COLONIA VILLAS DE METEPEC, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para lo cual se convocan postores, debiéndose practicar las publicaciones dándose a conocer la fecha para el remate en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, por lo cual se manda anunciar por medio de Edictos, que se publicarán una sola vez en el periódico de información "DIARIO IMAGEN"; en el tablero de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y considerando que el inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial con fundamento en los artículos 105 y 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ... Sirve como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, es decir respecto de la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., convocándose postores, quienes para

poder tomar parte en la subasta deberán primero depositar en el establecimiento señalado por la ley, el equivalente al diez por ciento efectivo del valor señalado al bien que sirve para el remate, es decir de la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., sin cuyo requisito no serán admitidos. .... Se dio por concluida la presente audiencia, firmando al margen y al calce quien en ella intervino, en unión de la C. Juez por Ministerio de Ley JOSEFINA BURGOS ARAUJO y Secretario de Acuerdos, ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ, quien da fe. ----------DOS RÚBRICAS----------EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5673.-3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

CLAUDIA ELIZABETH SILVA RAMOS.
LUIS ANTONIO MEZA MARTÍNEZ.

MARIA LUISA FLORES TRUJILLO Y/O MA. LUISA FLORES TRUJILLO, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 665/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial en el sentido que la actora MARIA LUISA FLORES TRUJILLO y/o Ma. LUISA FLORES TRUJILLO, tiene el pleno dominio sobre el inmueble ubicado en Calle LA FRACCION DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL DESFOGUE" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TEPOZOTLAN, VILLA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; QUE POR CAMBIO DE NOMENCLATURA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD HOY SE DENOMINA AV. COYOTEPEC S/N, BARRIO DE LAS ANIMAS, TEPOZOTLAN ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de tres mil cien metros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte 32 metros del terreno en que formo parte.
- Al oeste 16 metros con camino real
- Al sureste 33 metros con río nacional
- Al noreste 83 metros con Ejido San José
- Al suroeste 91 metros con propiedad del enajenante

B).- La reivindicación del inmueble descrito en el inciso A), y por consiguiente su entrega y su desocupación.

C).- La desocupación y entrega que deberán hacer los demandados del inmueble antes mencionado con sus frutos civiles y naturales.

D)- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Basando sus pretensiones en los hechos que narra en su escrito de demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México (RAPSODA). Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Dado a los veintiún (21) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ.-DOY FE.-RÚBRICA.

5674.-3, 12 diciembre y 8 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

En los autos del expediente 368/2016 deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MARIA FERNANDA VILLA SANDOVAL, el C. Juez Sexagésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, por auto dictado en audiencia de veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE PRÓXIMO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo del inmueble hipotecado, identificado como: CASA HABITACIÓN ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y UNO, DE LA CALLE DE LOS PIRULES CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO, DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS, FRACCIONAMIENTO "ARCOS DEL ALBA", DISTRITO HABITACIONAL H GUIÓN VEINTIUNO, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

5675.-3 diciembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLÁCESE A: MILAN DOMINGUEZ SANCHEZ.

CRUZ CANALES BRENDA VANESSA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 858/2019, CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR; se ordenó emplazar por medio de edictos a MILAN DOMINGUEZ SANCHEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Con fecha 19 de mayo de 2015, empezamos hacer vida en común el señor MILAN DOMINGUEZ SANCHEZ, y la que suscribe en calle 5 de Mayo sin número, localidad Zacate Colorado, Municipio de Tihuatlán Veracruz. El 19 de abril de 2016, nació el menor ETHAN EMILIANO DOMINGUEZ CRUZ, en Poza Rica, Estado de Puebla, siendo registrado en Venustiano Carranza, Estado de Puebla. En fecha 1 de noviembre de 2016, nos cambiamos de domicilio e hicimos vida en común en edificio 2 N departamento 101, unidad habitacional INFONAVIT Francisco I. Madero, código postal 54467, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. En junio de 2017, el demandado se fue de la casa con pretexto que iba a trabajar con un amigo suyo, diciendo que no tardaría. Después me di cuenta que faltaban algunas de sus pertenencias. Esta fue la última vez que ví y hable con el señor DOMINGUEZ SANCHEZ ya que el no tenía un teléfono particular. Es la fecha que no se ha preocupado por el menor

ETHAN EMILIANO DOMINGUEZ CRUZ, ya que no ha regresado ni se ha comunicado con nosotros, tampoco ha mandado dinero para las necesidades de nuestro hijo, lo cual indica que lo ha abandonado, solicito a su Señoría se condene al demandado la pérdida de la patria potestad. Haciéndoles saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.-Se expide para su publicación a los catorce días de noviembre del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

5676.-3, 12 diciembre y 8 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En atención al auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve (07-11-2019), dictado en el expediente 996/2009 relativo al juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), PROMOVIDO POR SUSANA HERNANDEZ CENDEJAS, EN CONTRA DE JUAN PABLO CARRASQUEDO GARCÍA, la Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, señaló las DOCE HORAS 12:00 DEL DÍA CATORCE 14 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE 2020 para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE en subasta pública, respecto del bien especificado ubicado en CASA CON EL NÚMERO OFICIAL 34, DE LA AVENIDA BELLA VISTA, SECCIÓN VISTA BELLA, MANZANA 38, LOTE 18, COLONIA JARDINES DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en el entendido que ya no habrá mas deducciones del valor de remate; por lo tanto, se establece como base del remate la suma de $3,187,155.00 TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, resultado avalúo del inmueble emitido por perito designado por este tribunal, por lo que anúnciese su venta por una sola vez, por medio de edictos, publicados en, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe equivalente a $3,187,155.00 TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.-FECHA DE EXPEDICION 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE LO ORDENA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA PEREZ LLAMAS.-RÚBRICA.

5677.-3 diciembre.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXPEDIENTE NÚMERO: 839/2016.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve, veintiséis de septiembre y veintitrés de octubre del año en curso, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936 en contra de ROMAN HERNANDEZ GENARO y CHAVEZ MOLINA MANUELA expediente número 839/2016, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, el inmueble ubicado en: VIVIENDA 1, LOTE 70, MANZANA 109, DE LA CALLE BOSQUES DE PARAGUAY, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II" SECCION BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO para lo cual se deberán publicar los edictos por UNA SOLA OCASION en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico "LA JORNADA", la cantidad de $440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por lo que sirve como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, a fin de participar en la audiencia de remate.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ.-Doy Fe. - - - México, D. F., a 23 de octubre del año 2019.-La C. Secretaria de Acuerdos “A”, LIC. MALAGON ABOITES ARACELI.-RÚBRICA.

5678.-3 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GENARO BENITES LÓPEZ, por su propio derecho, en el expediente número 1293/2019, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble identificado como UBICADO EN LA CALLE CHIMALHUACAN ESQUINA CON CARRETERA TLALNEPANTLA, CUAUTITLÁN SIN NÚMERO, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 11.50 metros con Calle Chimalhuacán;

AL SUR: 11.50 metros linda con propiedad del señor JOAQUÍN SÁNCHEZ CASTILLO;

AL ORIENTE: 10.50 metros con propiedad de la señora CAROLINA SÁNCHEZ;

AL PONIENTE: 10.50 metros con Carretera Tlalnepantla - Cuautitlán.

CON SUPERFICIE DE 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.)

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento a los autos de fechas treinta de octubre y siete de noviembre ambos de dos mil diecinueve.-Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.M. YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

5680.-3 y 6 diciembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. FERNANDO MARTÍN REA PÉREZ.

Se hace de su conocimiento que CLARA GUADALUPE ALCIBAR RESENDIZ, por su propio derecho y bajo el expediente 86/2019, promueve en su contra CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento definitivo y a favor de la hoy actora de la GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA, de mi menor hijo de nombre ALEJANDRO URIEL REA ALCIBAR; B).- El otorgamiento de una cantidad basta y suficiente como PENSION ALIMENTICIA; y C).- El otorgamiento de un REGIMEN DE VISITAS con mi menor hijo; fundándose para ello en los siguientes hechos. En el mes de Mayo del año 2010, conocí a él hoy C. FERNANDO MARTIN REA PEREZ, y ahora demandado, persona la cual estaba terminando una relación matrimonial con su exesposa, es el caso que en fecha 07 de Diciembre del año 2010, decidimos el C. FERNANDO MARTIN REA PEREZ, y la hoy actora iniciar una relación de pareja, siendo el último domicilio de pareja el ubicado en la CALLE GUADALAJARA MANZANA 13 LOTE 48 en la COLONIA EJIDOS DE SAN AGUSTIN en el MUNICIPIO DE NETZAHUALCÓYOTL, MEXICO y con C.P. 57850, así que en fecha 10 de Abril del año 2012, nació de dicha unión nuestro hijo de nombre ALEJANDRO URIEL REA ALCIBAR, o sea en el mes de agosto del año 2012, y debido a mi estado físico y emocional hubo la necesidad de mudarnos a el domicilio de mis padres, después de la separación y que solamente le interesaba tener una convivencia con nuestro menor hijo, a todo lo largo de sus seis años y diez meses mi hijo ALEJANDRO URIEL REA ALCIBAR, me he dedicado de cuerpo y alma a que mi hijo goce de una buena calidad de vida. El Juez por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, admitió la demanda; y por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, ordenó su emplazamiento por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOAQUIN HERNANDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

2265-A1.-3, 12 diciembre y 8 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LORENZA MONTOYA CHAVERO.

Se hace de su conocimiento que MARGARITA GARCIA GUERRERO del juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA) bajo el expediente número 41/2016, promovió en contra de LORENZA MONTOYA CHAVERO, demandando las siguientes prestaciones: A) LA FIRMA OTORGAMIENTO Y ELEVACIÓN EN ESCRITURA PUBLICA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 1994, QUE SE EXHIBE COMO BASE DE LA PRESENTE ACCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA SUSCRITA ADQUIRIÓ EN PROPIEDAD EL TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA UBICADA EN LA DE LOTE NUMERO 27 DE LA MANZANA NUMERO 192, DE LA COLONIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MÉXICO. B) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS DE LA INSTANCIA EN CASO DE DOLO O TEMERARIA OPOSICIÓN. Fundándose entre otros los siguientes hechos. 1.- LA SEÑORA LORENZA MONTOYA CHAVERO ADQUIRIÓ EL TERRENO CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1983, POR COMPRA VENTA DE COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL Y DIRECTOR GENERAL LICENCIADO DAVID KORENFELD FEDERMAN DEL ESTADO DE MÉXICO TIRANDO LA ESCRITURA PUBLICA 148168 CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO, VOLUMEN ESPECIAL NUMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DOCTOR JUAN UGARTE CORTES EL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA CALLE DE GUADALUPE VICTORIA NUMERO 27 DE LA MANZANA NUMERO 192, DE LA CALLA GUADALUPE VICTORIA DE LA COLONIA MARGARITA DE JUÁREZ MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, TIENE UNA SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN; AL NORTE: EN 17 METROS CON LOTE 8, AL SUR: EN 8.78 CON CALLE GUADALUPE VEINTIOCHO METROS, AL ORIENTE EN 24 METROS CON LOTES 9, 9B Y AL PONIENTE EN 9.20 METROS CON LOTE 10 Y 14.83 METROS CON LOTE 9C. SUPERFICIE TOTAL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (294.24 METROS CUADRADOS). II.- CON FECHA 09 DE ENERO DE 1994, LA SEÑORA LORENZA MONTOYA CHAVERO, CELEBRO CON LA SUSCRITA ACTORA UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE GUADALUPE VICTORIA, NUMERO 27, DE LA MANZANA NUMERO 192 DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA DE LA COLONIA MARGARITA DE MAZA DE JUÁREZ MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, TIENE LA SUPERFICIE TIENE LA SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE AL NORTE EN DIECISIETE METROS CON LOTE OCHO, AL SUR EN OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA Y OCHO METROS CON LOTE 9C, AL ORIENTE EN VEINTICUATRO METROS CON LOTE 9, 9B, Y 9C, AL PONIENTE EN NUEVE PUNTO VEINTE METROS CON LOTE 10 Y 14.24 METROS CON LOTE 9C. SUPERFICIE TOTAL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (294.24 METROS CUADRADOS, III.- EN VIRTUD DE QUE EL PRECIO DEL BIEN INMUEBLE LE FUE PAGADO EN FORMA TOTAL A LA VENDEDORA SRA. LORENZA MONTOYA CHAVERO, EN EL PRECIO DE COMPRAVENTA FIJADO POR LOS CONTRATANTES POR LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (950,000.00 M/N 00/100) TAL Y COMO LO DEMOSTRO CON EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE SE EXHIBE Y LA CARTA FINIQUITO

FIRMADA POR DEMANDADA POR LA DEMANDADA QUE SE ADJUNTA A ESTA DEMANDA. IV.- CON LA FECHA YA ANTES MENCIONADA QUE EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ESTOY EN POSESIÓN MATERIAL, Y ESTOY AL CORRIENTE EN EL PAGO DE AGUA TAL Y COMO LO ACREDITO CON LAS BOLETAS DE PAGO DE REFERENCIA, V.- LOS DEMANDADOS SE OBLIGARON EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA EN LA CLAUSULA OCTAVA A COMPARECER ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE DESIGNE LA SUSCRITA ES DECIR A FIRMAR LA ESCRITURA PUBLICA DE MANERA INMEDIATA, TAN PRONTO REALICE EL ULTIMO PAGO COSA QUE LA DEMANDADA SE HAN NEGADO ROTUNDAMENTE A COMPARECER ANTE EL FEDATARIO PUBLICO A REALIZAR LOS TRAMITES DE LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES Y AL CUAL SE OBLIGO, NO OBSTANTE QUE EN MÚLTIPLES OCACIONES LO SOLICITADO A LA VENDEDORA HOY DEMANDADA SRA. LORENZA MONTOYA CHAVERO A QUE ME FIRME EL OTORGAMIENTO Y ELEVACIÓN EN ESCRITURA PUBLICA EL CONTRATO DE REFERENCIA, MANIFESTÁNDOME "QUE SOLO LO HARÁN CUANDO SE LOS ORDENE UNA AUTORIDAD O UNA SENTENCIA MOTIVO POR EL CUAL ESTOY PROMOVIENDO EN ESTA VÍA", ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2266-A1.-3, 12 diciembre y 8 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

INMOBILIARIA LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA e
ISABEL COBOS DE TELLES GIRON.

En los autos del expediente número 983/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESPERANZA CARMONA CORREA por su propio derecho y como albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE JOSE CARMONA ALBA, en contra de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. e ISABEL COBOS DE TELLES GIRON; reclamando la USUCAPION y demás prestaciones, respecto del bien inmueble denominado LOTE 24, UBICADO EN MANZANA 21 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTÓBAL, SECCIÓN LOMAS, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00350186 y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que en fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y uno, mediante carta de traspaso realizada por INMOBILIARIA LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA la señora ISABEL COBOS DE TELLES GIRON cedió todos los derechos del inmueble anteriormente citado a favor de JOSE CARMONA ALBA.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de INMOBILIARIA LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA e ISABEL COBOS DE TELLES GIRON; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Sumario de Usucapión planteado por ESPERANZA CARMONA CORREA por su propio derecho y como albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE JOSE CARMONA ALBA, por sí, o por apoderado o gestor que puedan representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve.-Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.-Se expide a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2268-A1.-3, 12 diciembre y 8 enero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 236407/14/2019, C. Porfirio Balderas Guerrero, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en TÉRMINOS DE ESTA PROPIA CABECERA MUNICIPAL DE TECÁMAC DE FELIPE DE VILLANUEVA, ACTUALMENTE CALLE NICOLAS BRAVO S/N COLONIA NOPALERA, Municipio de TECÁMAC Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 33.60 metros colinda con propiedad de la señora DELTRA CERDA DE ESPARZA, AL SUR: 21.50 metros colinda con colinda propiedad del señor LUIS URBINA RIVAS, AL ORIENTE: 19.30 metros colinda con propiedad de la señora AURELIA OLIVARES DE SÁNCHEZ, AL PONIENTE: 24.10 metros colinda con CAMINO VECINAL. Con una superficie aproximada de: 596.75 METROS CUADRADOS.

Predio denominado: "LA NOPALERA".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México, a 19 de noviembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

5545.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 572818/56/2019, El o la (los) C. JUANA SILVIA GUTIERREZ MENA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCION DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 25.70 MTS CON CAMINO A SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Al Sur: 25.00 MTS CON ELISEA GUTIERREZ MENA, Al Oriente: 78.50 MTS CON MARTINA MARTINEZ, Al Poniente: 70.00 MTS CON ENCARNACION VEGA MENA. Con una superficie aproximada de: 1,797.37 MTS2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 22 de Noviembre del 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5606.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 241661/183/2019, EL C. ALFONSO ROGELIO FAUSTINOS RAMÍREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTO ENTIERRO", UBICADO EN CALLEJÓN LIBERTAD No. 4, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.70 METROS Y LINDA CON MARÍA LUISA ANTONIETA SÁMANO HERNÁNDEZ; AL SUR: 29.00 METROS Y LINDA CON FABIÁN NAVARRETE; AL ORIENTE: 20.10 METROS Y LINDA CON CALLEJÓN LIBERTAD; AL PONIENTE: 14.10 METROS Y LINDA CON BLANCA ESTELA SÁMANO HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 459.13 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 241453/178/2019, EL C. SALVADOR RÍOS VILLASEÑOR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TOTONATICO", UBICADO EN PROLONGACIÓN MELCHOR OCAMPO S/N O CAMINO AL MONTE EN LA POBLACIÓN DE SAN CRISTÓBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 41.00 METROS COLINDA CON PROLONGACIÓN MELCHOR OCAMPO O CAMINO AL MONTE; AL SUR: 28.00 METROS COLINDA CON SUCESIÓN DE ANTONIO CRUZ; AL ORIENTE: 102.00 METROS COLINDA CON JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA; AL PONIENTE: 127.50 METROS COLINDA CON ALICIA ÁVILA SANTILLÁN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,468.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 241660/182/2019, EL C. PLACIDO SAÚL GONZÁLEZ MARCELO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLAPALIZOAPA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A PROLONGACIÓN UNIÓN EN EL POBLADO DE AYAPANGO, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.66 METROS CON SANTIAGO GALICIA; AL SUR: 15.42 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 19.82 METROS CON CENOBIO CASTRO; AL PONIENTE: 19.82 METRO CON MAURICIO SOLAR CARMONA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 308.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 241452/177/2019, EL C. SALVADOR RÍOS VILLASEÑOR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TOTONATICO", UBICADO EN PROLONGACIÓN MELCHOR OCAMPO S/N O CAMINO AL MONTE EN LA POBLACIÓN DE SAN CRISTÓBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE

Y LINDA: AL NORTE: 31.00 METROS CON AURELIA MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 41.00 METROS CON PROLONGACIÓN MELCHOR OCAMPO O CAMINO AL MONTE; AL ORIENTE: 26.00 METROS CON JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 403.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 241254/176/2019, EL C. EMILIO VENTURA CAMACHO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLALATLACO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON EL SR. RAÚL PADILLA; AL SUR: 10.00 METROS CON CAMINO DE ACCESO; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CAMINO DE ACCESO; AL PONIENTE: 15.00 METRO CON EL SR. EXANI SOLAR RINCÓN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 241253/175/2019, LA C. ROSA EUGENIA MERCEDES SÁMANO HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "SANTO ENTIERRO", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE AYAPANGO DE RAMOS MILLÁN, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.20 METROS CON CAMINO REAL; AL SUR: 15.28 METROS CON EVELIA SÁMANO; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON ESTELA SÁMANO; AL PONIENTE: 30.00 METROS ARTURO SÁMANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 457.20 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 241107/173/2019, EL C. ÁNGEL ROA SILVA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLALTENANGO", UBICADO EN CALLE HANK GONZÁLEZ, NÚMERO 40, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.58 METROS CON CALLE HANK GONZÁLEZ; AL SUR: 6.52 METROS CON JOSÉ MÁRQUEZ GALICIA; AL ORIENTE: 14.75 METROS CON ÁNGEL ROA CARRILLO; AL PONIENTE: 14.95 METROS CON ALBERTO CASTILLO CARRILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 98.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 241650/180/2019, EL C. EDGAR MARTÍNEZ DÍAZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "ACACHINANCO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE 5 DE FEBRERO EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON MONICA PATRICIA FARFÁN MARTÍNEZ; AL SUR: 15.00 METROS CON SRA. ANA MARÍA MARTÍNEZ TENORIO; AL ORIENTE: 62.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 62.00 METROS CON RUTH MARÍA DE LA PAZ MARTÍNEZ TENORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 930.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 241971/190/2019, EL C. JOSÉ PATRICIO LÁZARO CALVO CORTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "SAN JOSÉ", UBICADO EN CALLE DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ NÚMERO 111, BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.75 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 22.62 METROS CON CÁSTULO LÓPEZ; AL ORIENTE: 09.22 METROS CON ANTONIA CALVO CORTES; AL PONIENTE: 10.42 METROS CON CALLE DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 223.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 241969/189/2019, LA C. MARÍA ESTHER GONZÁLEZ CRUZ, PROMOVÍÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "HUEZOTITLA", UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 04.24 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 03.74 METROS CON VÍCTOR GONZÁLEZ SOSA Y ERIK GARCÍA MORALES; AL ORIENTE: 15.85 METROS CON ERIK GARCÍA MORALES; AL PONIENTE: 15.85 METROS CON ELSA MARÍA GONZÁLEZ CRUZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 63.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5612.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 99121/28/2019, El C. EUSTORGIO MEJIA MEJIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DEPORTIVA S/N. BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. Y COLINDA CON MAGDALENA BAEZA GONZALEZ; Al Sur: 10.00 MTS. Y COLINDA CON PRIVADA DE CHAPULTEPEC DE 6.00 MTS. DE ANCHO; Al Oriente: 16.00 MTS. Y COLINDA CON ALBERTO GONZALEZ REYES, Al Poniente: 16.00 MTS. Y COLINDA CON MAYRA MANJARREZ JAIMEZ. Con una superficie aproximada de: 160.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 26 de noviembre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5679.-3, 6 y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 100 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 9277 del Volumen 177, de fecha 04 de Octubre del año de 2019, comparecieron ante mí los señores **EDUARDO MARTIN DEL CAMPO SEPULVEDA, RICARDO MARTIN DEL CAMPO SEPULVEDA Y FERNANDO MARTIN DEL CAMPO SEPULVEDA,** en su Carácter de Coherederos, lo que hago saber de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.-

Toluca, Méx., a 14 de Noviembre del año 2019.

EL NOTARIO PUBLICO No. 100.

LIC. R. ISMAEL VELASCO GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5504.- 22 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En Escritura Número 68,310 Volumen 768, de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: RAFAEL ANTONIO ORTEGA VEYTIA Y JOSE ANTONIO ORTEGA VEYTIA, Radican en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de SILVIA VEYTIA ROMO habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea RAFAEL ANTONIO ORTEGA VEYTIA dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

Toluca, Méx., a 13 de Noviembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

5520.-22 noviembre y 3 diciembre

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 16,790, de fecha 20 de septiembre de 2019, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Guillermo Horacio Pérez Bolaños**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgó como presunta heredera, la señora **Cristina Silvia Bolaños González**, quien acreditó su entroncamiento con el De Cujus e hizo constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 30 de septiembre del 2019.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.
2188-A1.-22 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 65,948 del volumen 1163 de fecha doce de noviembre del año 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS MUÑOZ Y SANCHEZ QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDO PUBLICAMENTE COMO JOSE LUIS MUÑOZ SANCHEZ,** que formalizó como presunta heredera la señora **LEONOR MATILDE MUÑOZ SANCHEZ,** en su carácter de pariente colateral por consanguinidad en segundo grado (hermana) del autor de la sucesión, de conformidad con el artículo seis punto ciento cuarenta y cuatro fracción primera, del Código Civil vigente para el Estado de México, quien acreditó su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, quien manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

974-B1.-22 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"110,921"**, del Volumen **1,991** de fecha 13 de noviembre del año 2018, se dio fe de**: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA NATIVIDAD LEINES BARRERA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES RAUL Y BERNABE AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ LEINES, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 96
1007-B1.-3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"109,428",** del Volumen **1,958** de fecha 30 de enero del año 2019, se dio fe de: LA RADICACIÓN

DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA AMELIA MAYA TAFOLLA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORAS JACQUELINE VERONICA Y ELSA MARIA AMBAS DE APELLIDOS VARGAS MAYA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 96

1006-B1.-3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **54,733** firmada con fecha veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RUBEN MENDEZ HERRERA**, que otorgaron los señores **AMPARO SUSANA**, **MARIA GUADALUPE**, **ALFREDO RUBEN** y **VERONICA ELENA** todos ellos de apellidos **MENDEZ MEDINA** en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de interés entre ellos, solicitaron al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 20 de noviembre del 2019

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

2271-A1.- 3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En Escritura Número 68,361 Volumen 768, de fecha catorce de Noviembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: VERONICA DEL CARMEN PEREZ ALBA, Radica en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Licenciado JOSE ALEJANDRO MONROY BERECOCHEA habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como la Única y Universal Heredera, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 26 de Noviembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

5690.- 3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes de la señora **MARIBEL BARRAGAN RIVERA**, en la Notaría Pública Número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **42,234**, de fecha **3** de **octubre** del año **2019**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del **Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **JOSÉ COSME BERRUECOS CORONA, y MARÍA ADRIANA BERRUECOS BARRAGAN.**

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los 26 días del mes de **noviembre** del año **2019.**

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

2267-A1.-3 y 12 diciembre.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 5620, PROMOVIDO POR DE LOS REYES ABARCA JOSÉ ALEJANDRO PUBLICADO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

DICE:	**DEBE DECIR:**
EXP. NUM. 1078/2008	EXP. NUM. 107/2008

ATENTAMENTE

ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019, EL C. JOSÉ ALBERTO CASTILLO VIZCARRA., SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 69, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960, UNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 2, DE LA MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 25.00 MTS. CON EL LOTE 3; SUR EN 25.00 MTS. CON EL LOTE 1; ORIENTE EN 10.00 MTS. CON EL LOTE 35 Y AL PONIENTE EN 10.00 MTS. CON LA CALLE DEL CONVENTO DE SAN LORENZO. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "URBANIZADORA TLALMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

2195-A1.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

EXPEDIENTE: 1193/2017
POBLADO: TEQUISISTLAN
MUNICIPIO: TEZOYUCA
ESTADO: MEXICO

EDICTO

C. JESUS DARIO DELGADILLO MARTINEZ
CODEMANDADO DENTRO DEL
EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARÁN DOS VECES EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE TEQUISISTLÁN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL,** EMPLÁZANDOLES PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA **MIERCOLES VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO A LA NULIDAD DEL ACTA DE ASAMBLEA DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE ASÍ COMO LA NULIDAD DE SU PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHAS TRES Y QUINCE DE ENERO AMBAS DEL AÑO DOS MIL CATORCE, RESPECTIVAMENTE**, SOLICITADO POR EL **C. ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.----------

LA C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS

LIC. NIZA ANDREA OCHOA GONZALEZ
(RÚBRICA).

5672.-3 y 12 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

TLALNEPANTLA, MEXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

QUE EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL LIC. HECTOR TREJO ARIAS, NOTARIO NÚMERO 234 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 17, VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1957, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA 31, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPÁN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 14, AL SURESTE EN 20.00 MTS CON LOTE 16, AL NORESTE EN 8.00 MTS CON LOTE 8 Y AL SUROESTE EN 8.00 MTS CON CALLE DE LAS MIMOSAS, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "URBANIZADORA TLAL-MEX", S.A., EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

2220-A1.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE APENDICE

EL C. EDMUNDO LÓPEZ PAREDES, promovió el Procedimiento de Reposición de Apéndice del Antecedente Registral inscrito bajo la partida 1453, del volumen 291, sección I, libro I, con fecha de inscripción 23 de Octubre del 2019, bajo el folio real electrónico 105847; en el que obra el contrato de compraventa privado de fecha 22 de Septiembre de 1988, en el cual participan como vendedor el señor Felipe Espinoza de la Rosa y como comprador la señora Aurora Espinoza de la Rosa, sobre **EL TERRENO DENOMINADO "TEOPANCUITLAPA" DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS HUITZILHUACAN, DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS**:

AL NORTE, 142.40 METROS CON IGNACIO AYALA, ACTUALMENTE CON TERESA BOJORGES Y PEDRO AGUILAR,

AL SUR, 120.50 METROS CON CAMINO NACIONAL,

AL ORIENTE, 88.10 METROS CON MANUEL PRADO, HOY ANTONIO PRADO,

AL PONIENTE, 81.00 METROS CON CALLE,

Con una superficie aproximada de 11,240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 95 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Texcoco, Estado de México a 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO

MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ
(RÚBRICA).

994-B1.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JAIRO SERRATO MONTOYA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1623 Volumen 557 Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de junio de 1983, mediante folio de presentación No. 2199/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL VOLUMEN NÚMERO 08 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. RAUL NAME NEME NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO. LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR GENERAL DE DIVISION BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITAN FIDENCIO LEAL SALINAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS CONYUGES, SEÑORA ALTAGRACIA CANTU VILLAREAL DE SALINAS Y SEÑORA CRISTIN DE LA LUZ DE LEAL SALINAS, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JOSE RUBIO RODRIGUEZ SALINAS, COMO FIDEICOMITENTES, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "FUENTES DE ANAHUAC", S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANUAR TAGER RAME COMO FIDEICOMITENTE POR ADHESION Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "BANCO SOFIMEX", S.A., COMO FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR ARMANDO RODRIGUEZ TORRES.- INSCRITO BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2112 VOLUMEN 557 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, RESPECTO AL LOTE 28, MANZANA 64, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 19.00 MTS. CON LOTE 29 DE LA MANZANA 64.
AL ESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 7 DE LA MANZANA 64.
AL SUR: 19.00 MTS. CON LOTE 27 DE LA MANZANA 64.
AL OESTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE SU UBICACIÓN.
SUPERFICIE DE: 133.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 05 de noviembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

979-B1.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. RAÚL SÁNCHEZ LÓPEZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14408 volumen 337, Libro Primero, Sección Primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1590/2019.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 13 MANZANA 20, SECCION LAGOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 14 Y 15.
AL SURESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 12.
AL NORESTE EN 8.00 MTS CON LOTE 18.
AL SUROESTE EN 8.00 MTS CON CALLE LAGO KOLIND.
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 08 de noviembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

980-B1.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. DALIA EUGENIA RIVERA BARREIRO, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 15389 volumen 337, Libro Primero, Sección Primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1659/2019.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 9 MANZANA 53, SECCION LAGOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE EN 8.00 MTS CON LOTE 16.
AL SURESTE EN 8.00 MTS CON CALLE LAGO TITICACA.
AL NORESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 8.
AL SUROESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 10.
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

982-B1.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. PATRICIA BARREIRO SUSUNAGA, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 15388 volumen 337, Libro Primero, Sección Primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1658/2019.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 8 MANZANA 53, SECCION LAGOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE EN 7.00 MTS CON LOTE 17.
AL SURESTE EN 7.00 MTS CON CALLE LAGO TITICACA.
AL NORESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 7.
AL SUROESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 9.
SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 06 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

981-B1.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE APENDICE

EL C. JUAN RAMÍREZ RODRÍGUEZ, promovió el procedimiento de reposición de apéndice del antecedente registral inscrito bajo la partida 136, del volumen 274, sección I, libro I, con fecha de inscripción 14 de septiembre del 2009, bajo el folio real electrónico 164609; en el que obra el contrato de compraventa privado de fecha 03 de noviembre de 1980, en el cual participan como vendedor la señora **Lucrecia García Lujano** y como comprador el señor **Pedro Ramírez Pérez,** sobre **EL PREDIO DENOMINADO "CRUZTITLA", UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 33, DE LA AVENIDA EL ARENAL, DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO,** EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: 12.60 METROS CON REMEDIOS GONZÁLEZ GUEVARA.

AL SUR: 4.95 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL ORIENTE: 14.00 METROS CON ALBERTA GARCÍA Y SANTIAGO RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE: 4.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR,

Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 95 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Texcoco, Estado de México a 28 DE OCTUBRE DE 2019.

A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO.

MTRA. EN P.J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA).

978-B1.- 25, 28 noviembre y 3 diciembre.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, EN SU CARÁCTER DE TÍTULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 14 DE AGOSTO DE 1972, UNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE 19 A, DE LA MANZANA XIV, DEL FRACCIONAMIENTO "LOS PIRULES", DE LA SECCION PANORAMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 151.13 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.43 METROS CON CERRO DE LAS CRUCES, AL SUR EN 13.00 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE EN 13.30 METROS CON LOTES 24 Y 18, AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 20. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE FRACCIONADORA "LOMAS DE ATENCO" SOCIEDAD ÁNONIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

2193-A1.-25, 28 noviembre y 3 diciembre.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

C. LAURA ELENA PACHECO GUERRERO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1650 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2285/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 44, MANZANA 40, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 6.00 M CON CALLE 60.
AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 43.
AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 45.
AL SUROESTE: 6.00 M CON LOTE 13.
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1650 Y EN EL LEGAJO LA 1649

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 20 de noviembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2218-A1.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 241968/188/2019, LA C. LETICIA ROSAS SUAREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLATENCO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ZARAGOZA 708, EN EL POBLADO DE JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: 12.72 METROS CON FELIPA MARTÍNEZ HUERTA;

AL SUR: 12.72 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE;

AL ORIENTE: 10.00 METROS CON FRANCISCA SUAREZ SÁNCHEZ;

AL PONIENTE: 10.00 METROS CON IGNACIO SUAREZ SÁNCHEZ;

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 127.20 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL".
(RÚBRICA).

5612.- 28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 240683/172/2019, EL C. PAULINO CRESPO ROJAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEOPANIXCO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV. HIDALGO EN LA POBLACIÓN DE SANTO TOMÁS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: 10.00 METROS CON HERMELINDA ROJAS SÁNCHEZ;

AL SUR: 10.00 METROS CON PABLO CRESPO ROJAS;

AL ORIENTE: 08.90 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE;

AL PONIENTE: 08.90 METROS CON IGNACIO RESENOS GÓMEZ Y CIPRIANO RESENOS GÓMEZ;

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 89.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL".
(RÚBRICA).

5612.- 28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 240682/171/2019, EL C. PAULINO CRESPO ROJAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “TEOPANIXCO”, UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV. HIDALGO, EN LA POBLACIÓN DE SANTO TOMÁS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: 09.64 METROS CON TERESA EDITH CRESPO VELÁZQUEZ;

AL SUR: 09.64 METROS CON PABLO CRESPO ROJAS;

AL ORIENTE: 37.65 METROS CON JERÓNIMO VELÁZQUEZ PÉREZ, ERNESTINA SAUCEDO REYES Y RICARDO ROJAS GONZÁLEZ;

AL PONIENTE: 38.20 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE;

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 365.60 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON QERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”.
(RÚBRICA).

5612.- 28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 240472/163/2019, EL C. EULALIO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “XALPA”, UBICADO EN CALLE 2DA. CDA. DE XALPA S/N, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: 15.50 METROS COLINDA CON DAVID MOLINA MÁRQUEZ;

AL SUR: 16.00 METROS COLINDA CON 2DA CDA. DE XALPA;

AL ORIENTE: 18.75 METROS COLINDA CON FIDELA RAMÍREZ PEÑA Y 2.08 METROS COLINDA CON DAVID MOLINA MÁRQUEZ;

AL PONIENTE: 18.88 METROS COLINDA CON RITO MUÑOZ ORTIZ;

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 296.31 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”.
(RÚBRICA).

5612.- 28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. OCTAVIANO FIDEL ROJAS ANAYA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 837 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2392/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 2, MANZANA 22, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 1.
AL NOROESTE: 6.00 M CON LOTE 98.
AL SURESTE: 6.00 M CON AV. EJERCITO DEL TRABAJO.
AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 3.
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 837 Y EN EL LEGAJO LA 836

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de noviembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1009-B1.-3, 6 y 11 diciembre.